

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA
ORGANIZACIÓN, MONTAJE, GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y DESMONTAJE DE
LOS MERCADILLOS DE NAVIDAD DE PLAZA DE ESPAÑA Y MADRID RÍO DEL
DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA (2 LOTES).**

ÍNDICE.

CLÁUSULA 1.- OBJETO	4
CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO	4
CLÁUSULA 3.- ÓRGANO COMPETENTE	5
CLÁUSULA 4.- RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL	5
CLÁUSULA 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN	5
CLÁUSULA 6.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR	6
CLÁUSULA 7.- PROVISIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y DESMONTAJE DE INSTALACIONES, ESTRUCTURAS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y MATERIALES	7
7.1.- CONDICIONES GENERALES COMUNES A LOS DOS MERCADILLOS	8
7.2.- MERCADILLO DE NAVIDAD DE LA PLAZA DE ESPAÑA. CONDICIONES PARTICULARES DE LAS INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEL LOTE 1	13
7.2.A.- PISTA DE HIELO	13
7.2.B.- CASETAS PARA LA EXPOSICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS	14
7.2.C.- CASETAS Y ESPACIOS DESTINADOS A HOSTELERÍA	15
7.2.D.- ARBOL DE NAVIDAD	16
7.2.E.- CONDICIONES PARTICULARES DE USO DEL ESPACIO DEL MERCADILLO DE LA PLAZA DE ESPAÑA	17
7.3.- MERCADILLO DE NAVIDAD DE MADRID RÍO. CONDICIONES PARTICULARES DE LAS INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEL LOTE 2	18
7.3.A.- PISTA DE HIELO Y ATRACCIONES RECREATIVAS	18
7.3.B.- CASETAS PARA LA EXPOSICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS	20
7.3.C.- CASETAS Y ESPACIOS DESTINADOS A HOSTELERÍA	21
7.3.D.- ARBOL DE NAVIDAD	21
7.3.E.- CONDICIONES PARTICULARES DE USO DEL ESPACIO DEL MERCADILLO DE MADRID RÍO	22
CLÁUSULA 8.- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS MERCADILLOS	23
CLÁUSULA 9.- ANTEPROYECTO DE INSTALACIÓN DEL MERCADILLO	29

Información de Firmantes del Documento



CLÁUSULA 10.- PROGRAMACIÓN CULTURAL, ARTÍSTICA Y DEL ESPECTÁCULO.	31
OFERTA DE LA PROGRAMACIÓN A DESARROLLAR.....	31
CLÁUSULA 11.- CAMPAÑA DE PROMOCIÓN.....	34
CLÁUSULA 12.- CANON.....	35
CLÁUSULA 13.- PATROCINIOS Y PUBLICIDAD.....	38
CLÁUSULA 14.- RESPONSABILIDAD CIVIL.....	40
CLÁUSULA 15.- REQUISITOS DE LAS LICITADORAS.....	41
15.1.- SOLVENCIA.....	41
15.2.- INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	42
CLÁUSULA 16.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	43
CLÁUSULA 17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	43
17.1.- CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: HASTA 80 PUNTOS....	44
17.1.A.- CALIDAD DE LA PROPUESTA DE MERCADILLO NAVIDEÑO (HASTA 44 PUNTOS).....	44
17.1.B.- CALIDAD DE LA OFERTA DE PROGRAMACIÓN CULTURAL, ARTÍSTICA Y DEL ESPECTÁCULO (HASTA 32 PUNTOS).....	45
17.1.C.- CALIDAD DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN (HASTA 4 PUNTOS).....	46
17.2.- CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: HASTA 20 PUNTOS.	47
17.2.A.- OFERTA DE CANON (INCREMENTO SOBRE EL CANON BASE DE LICITACIÓN). HASTA 14 PUNTOS.....	47
17.2.B.- MEJORA. INCREMENTO DEL NÚMERO DE ENTRADAS SIN COSTE PARA EL DISTRITO. HASTA 2 PUNTOS.....	47
17.2.C.- MENOR CUANTÍA DE LOS PRECIOS A PERCIBIR DE LOS DISTINTOS OPERADORES DE LAS CASETAS DEL MERCADILLO. HASTA 4 PUNTOS.....	47
17.3.- DESEMPEÑO ENTRE OFERTAS.....	48
CLÁUSULA 18. GARANTÍA.....	48
CLÁUSULA 19. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	49
CLÁUSULA 20. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	51
CLÁUSULA 21. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.	51
CLAUSULA 22. SOBRE B: OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES.....	53
CLAUSULA 23. SOBRE C: OFERTA CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....	54

Información de Firmantes del Documento



CLÁUSULA 24. APERTURA DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.....	54
CLÁUSULA 25. ADJUDICACIÓN.....	56
CLÁUSULA 26. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MERCADILLO.....	61
CLÁUSULA 27. CONCESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MERCADILLO.....	65
CLÁUSULA 28. PROHIBICIÓN DE TRANSMISIÓN Y SUBROGACIÓN.....	68
CLÁUSULA 29. PRÓRROGA DE LA ADJUDICACIÓN.....	68
CLÁUSULA 30. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ADJUDICATARIAS.....	69
CLÁUSULA 31. REGIMEN SANCIONADOR.....	71
CLÁUSULA 32. EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN.....	74
CLÁUSULA 33. JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	75
ANEXO I. PLANO DE UBICACIÓN ORIENTATIVA DEL MERCADILLO DE NAVIDAD DE LA PLAZA DE ESPAÑA.....	76
ANEXO II. PLANO DE UBICACIÓN ORIENTATIVA DEL MERCADILLO DE NAVIDAD DE MADRID RÍO (EXPLANADA DEL REY).....	77
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	78
ANEXO IV.A. LOTE 1. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....	80
ANEXO IV.B. LOTE 2. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....	81
ANEXO V. MODELO DE GARANTÍA. MODELO DE AVAL.....	82
ANEXO VI. MODELO DE GARANTÍA. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	84
ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	86
ANEXO VIII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	88

Información de Firmantes del Documento



CLÁUSULA 1.- OBJETO.

El objeto del presente pliego es regular el procedimiento, condiciones y requisitos necesarios para la adjudicación de la organización, montaje, gestión, explotación y desmontaje de los mercadillos de Navidad de la Plaza de España y Madrid Río (Explanada del Puente del Rey), del Distrito Moncloa-Aravaca, cuya aprobación para el año 2025 se acordó en sesión ordinaria del Pleno de esta Junta Municipal de Distrito celebrada con fecha 13 de febrero de 2025.

Dicho objeto se estructura en dos lotes:

Lote 1.- Adjudicación de la organización, montaje, gestión, explotación y desmontaje del mercadillo de Navidad de la Plaza de España, del Distrito Moncloa-Aravaca.

Lote 2.- Adjudicación de la organización, montaje, gestión, explotación y desmontaje del mercadillo de Navidad de Madrid Río (Explanada del Puente del Rey), del Distrito Moncloa-Aravaca.

Las entidades licitadoras podrán optar a uno o a los dos lotes. La adjudicación de cada lote comportará la autorización demanial, una vez obtenidas las licencias correspondientes, para la ocupación del espacio público en cuestión para el montaje, explotación y desmontaje de un mercadillo de navidad, así como la obligación de ejecución durante dicho periodo de una programación de actividades culturales, artísticas y del espectáculo y un plan de comunicación, todo ello con arreglo a las especificaciones y prescripciones que figuran en el presente pliego.

La adjudicación será revocable tanto por incumplimiento de las condiciones establecidas como por causas de interés público.

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no previsto en el presente pliego será de aplicación el Decreto de 29 de mayo de 2000 de la Primera Teniente de Alcalde, por el que se aprueba la Instrucción sobre la organización de ferias navideñas o similares en las Juntas Municipales de Distrito (BOAM n.º 5.496 de 23 de mayo de 2002), la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998, la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante, de 27 de marzo de 2003, la Ordenanza de Protección de Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid, de 28 de mayo de 2014 y cuanta normativa sectorial resulte de aplicación, sin que la adjudicataria quede eximido del cumplimiento de la misma por la adjudicación de la autorización.

Igualmente serán de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Información de Firmantes del Documento

DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ÁLVAREZ MENÉNDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVHOHGCHOCFDX4H



Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 3.- ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para el otorgamiento de las adjudicaciones será el Concejal Presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º.6.2.c del Acuerdo de 29 de Junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de Organización y Competencias de los Distritos.

El órgano competente para el otorgamiento de las adjudicaciones ostentará las facultades y prerrogativas recogidas en los artículos 41 y siguientes de la LPAP. Los acuerdos que a este respecto dicte el órgano competente serán ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa, sin perjuicio del derecho de la adjudicataria a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CLÁUSULA 4.- RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL.

A efectos del seguimiento de la ejecución de los mercadillos, la persona responsable de las adjudicaciones por parte de la Administración será la titular del Servicio de Servicios a la Ciudadanía del Distrito o unidad administrativa que lo sustituya en caso de reorganización municipal, que actuará como interlocutora con las adjudicatarias.

No obstante, para todas las actividades de seguimiento y control que contemplan las adjudicaciones, la persona responsable de estas estará asistida por el personal técnico que designe al efecto, así como por el Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana y la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, del Distrito de Moncloa-Aravaca.

El/la responsable del seguimiento y control de las adjudicaciones, así como las unidades antes relacionadas y el personal técnico que se designe, podrán comprobar e inspeccionar las actuaciones objeto de cada adjudicación cuando lo consideren oportuno. En caso de incumplimiento de las estipulaciones establecidas en el presente pliego, se comunicará por escrito a la adjudicataria en cuestión haciendo constar la anomalía detectada.

La adjudicataria vendrá obligada a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjese en el servicio, so pena de imposición de las sanciones previstas en la cláusula 31.

CLÁUSULA 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración de la adjudicación de la organización, montaje, gestión, explotación y desmontaje de los mercadillos de Navidad será de 14 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2025. En caso de adjudicarse con posterioridad al 1 de septiembre de 2025 el plazo de adjudicación será desde el día siguiente a la notificación hasta el 31 de octubre de 2026.

Información de Firmantes del Documento



DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGONA ALVAREZ MENENDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVHOHGCHOCFDX4H



La adjudicación se podrá prorrogar por resolución expresa del órgano competente y de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula 29 del presente pliego, hasta un máximo de duración de 4 años incluyendo el plazo de ejecución inicial y las posibles prórrogas.

Tanto en el periodo inicial como en las posibles prórrogas, y con independencia del plazo de la adjudicación, la autorización demanial para la ocupación del espacio público donde se celebrará el mercadillo se limitará a un periodo máximo de 60 días continuos comprendido entre los meses de noviembre, diciembre y enero, quedando el espacio público durante el resto del plazo de duración de la adjudicación a libre disposición del Distrito para su utilización directa o indirecta y sin que la adjudicataria pueda ejercer ningún derecho sobre el mismo o sobre su utilización por el Ayuntamiento o por terceros.

El periodo máximo de 60 días anteriormente indicado incluye tanto la actividad y permanencia del mercadillo, como su montaje y desmontaje, incluido el acopio de instalaciones, materiales y equipos y la actividad deberá abarcar en todo caso el periodo comprendido desde el último jueves de noviembre y el 6 de enero, ambos incluidos.

No obstante lo anterior, el Distrito podrá autorizar modificaciones puntuales del periodo de autorización con objeto adecuar la celebración del mercadillo a la distribución de fines de semana y festivos o a circunstancias sobrevenidas que pudieran afectar a su correcto desarrollo, a la afluencia de público o a la celebración de eventos excepcionales de interés para la ciudad debidamente justificados.

CLÁUSULA 6.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR.

Los mercadillos de Navidad se ubicarán y desarrollarán en la Plaza de España (lote 1) y en la Explanada del Puente del Rey de Madrid Río (lote 2), del Distrito Moncloa-Aravaca, según los planos de ubicación orientativa recogidos en los anexos I y II del presente pliego.

La ejecución de cada mercadillo comprenderá:

- a)** La provisión, transporte, montaje, mantenimiento, conservación y desmontaje de todos los elementos, instalaciones, estructuras, maquinaria, equipos y materiales necesarios para el desarrollo del mercadillo y de las actividades y espectáculos de la programación cultural, así como la provisión de los medios personales adecuados y suficientes para ello,
- b)** la gestión y explotación de todas las actividades del mercadillo dentro de las fechas autorizadas,
- c)** la organización, contratación y desarrollo de una variada y extensa programación de actividades culturales, artísticas y del espectáculo durante todo el periodo de celebración del mercadillo,

Información de Firmantes del Documento



DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ÁLVAREZ MENÉNDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVHOHGCHOCFDX4H



- d) la celebración durante todos los días del mercadillo de actuaciones o actividades dirigidas a consolidar su relevancia dentro de la oferta navideña de la ciudad, aumentar la afluencia de público y generar un signo de identidad tradicional, tales como pases de espectáculos de luz y sonido o de autómatas, interacción de artistas con el público, pasacalles, Papá Noel y elfos (hasta las 20:00 horas del 24 de diciembre) o Cartero Real (hasta las 16:00 horas del 5 de enero).
- e) la ejecución de una campaña de promoción.

CLÁUSULA 7.- PROVISIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y DESMONTAJE DE INSTALACIONES, ESTRUCTURAS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y MATERIALES.

A continuación se relacionan y describen las instalaciones, estructuras, maquinaria, equipos y materiales que las adjudicatarias podrán disponer en los recintos autorizados para la celebración de los mercadillos, así como las condiciones y requisitos que deberán cumplir, sin perjuicio de todas aquellas otras que, no figurando en el presente pliego, sean de obligado cumplimiento de acuerdo con la legislación vigente en materia de eventos y actos en la vía pública (Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, Ordenanzas Municipales y demás normativa de aplicación) o se deriven de los informes que emita la Oficina de Actos en Vía Pública y demás órganos competentes del Ayuntamiento de Madrid.

Además de los elementos establecidos en este pliego para cada uno de los lotes, en los recintos de los mercadillos se podrán instalar otros, propuestos por las adjudicatarias e incluidos dentro de los proyectos presentados a la licitación o, en su caso, en las solicitudes de prórroga. Dichos elementos propuestos deberán contar con la aprobación expresa del Distrito para poder instalarse, sin que la adjudicación inicial de los mercadillos, o de las prórrogas, pueda entenderse como dicha aprobación.

Todas las instalaciones y actividades que se propongan deberán estar relacionadas con la Navidad y decoradas y tematizadas de acuerdo con el ambiente navideño. Tanto las instalaciones establecidas como mínimas en el presente pliego, como las que propongan las adjudicatarias, deberán estar recogidas y descritas pormenorizadamente en los proyectos presentados, adjuntando planos y descripción técnica y gráfica suficiente y ubicando la localización propuesta dentro de cada recinto.

Los proyectos podrán contener tantos elementos como sea posible ubicar dentro de los recintos de los mercadillos de acuerdo con los planos recogidos en los anexos I y II y teniendo en cuenta lo dispuesto en este pliego, en la normativa de aplicación y en el plan de autoprotección y, en su caso, de emergencia, a presentar por la adjudicataria.

Información de Firmantes del Documento



Las licitadoras deberán proponer un proyecto temático de decoración y ambientación de estética tradicional navideña muy cuidada y con elementos de iluminación que complementen la ambientación.

7.1.- CONDICIONES GENERALES COMUNES A LOS DOS MERCADILLOS.

La utilización de los recintos se someterá a las prescripciones técnicas e higiénico-sanitarias recogidas en este pliego y en la normativa sectorial aplicable, así como a las instrucciones que, en su caso, imparten los técnicos del Distrito.

a) Montaje y desmontaje.

El montaje y desmontaje de todas las estructuras, instalaciones y equipos deberán seguir pautas adecuadas y homologadas según la legislación vigente y se realizarán de acuerdo con las instrucciones que se emitan desde el Distrito, o desde los órganos de conservación de los espacios afectados, atendiendo a los horarios que estos determinen.

Durante el periodo que dure el montaje y desmontaje de las instalaciones, así como durante todo el período que dure la ocupación, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías públicas por Realización de Obras y Trabajos, de 30 de enero de 1992, así como en la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018. Se tendrá especial cuidado en la seguridad de las personas ajenas al montaje y desmontaje de las instalaciones (además de la implementación de las medidas de seguridad correspondientes al montaje y desmontaje) para lo que podrá acotarse el área de actuación, debiendo mantenerse los accesos y salidas de inmuebles operativos, así como los recorridos de vehículos de emergencia y la circulación del personal y vehículos del servicio de mantenimiento para lo que se contará con personal dedicado a facilitar el paso de estos servicios. Los pasos para vehículos de emergencia deberán estar libres de cableado, instalaciones de iluminación ni ningún otro elemento, de tal forma que garantizar una anchura mínima libre de obstáculos de 3,50 m y una altura mínima de 4,50 m, libres de cableado, instalaciones iluminación ni ningún otro elemento, de tal forma que se respete una distancia mínima de 3,5 metros de ancho. En cruces de viales se procurará respetar una banda con radio curvatura interior mínima de 7 metros y exterior de 12,5 m, con una altura libre mínima de 4,5 m.

Será por cuenta de las adjudicatarias cualquier obra civil necesaria para la instalación de la actividad, siempre mediante autorización expresa del Ayuntamiento y previa tramitación de todas aquellas licencias que fueran necesarias.

En el ámbito del recinto ferial no se podrá estacionar ningún vehículo accesorio ni colocar ningún elemento no autorizado.

La instalación de todos los elementos deberá garantizar la no afección a los elementos pertenecientes al patrimonio protegido de la ciudad (monumentos, fuentes, fachadas u otros

Información de Firmantes del Documento



DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ÁLVAREZ MENÉNDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVHOHGCHOCFDX4H



elementos arquitectónicos protegidos), no realizándose apoyos, sujetaciones de ningún tipo, ni colocación de elementos ajenos al elemento protegido.

A la finalización del mercadillo, las adjudicatarias se asegurarán de que todo quede en su situación inicial.

b) Suministros.

Será por cuenta de las adjudicatarias la instalación y suministro de energía eléctrica necesaria para las actividades de su competencia, así como la acometida y suministro de agua.

En el caso de que sea necesario algún tipo de instalación eléctrica la adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos:

- Para potencia instalada de hasta 10 KW:

Original para su compulsa junto con una fotocopia del Certificado de la Instalación según modelo oficial de conformidad con lo establecido por el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, indicando abonado y Cía. Suministradora, tanto de la instalación como de las unidades receptoras.

- Para potencia instalada superior a 10 KW:

Además del requisito anterior, se presentará Certificado de Dirección por técnico titulado, visado por el Colegio Oficial correspondiente o acompañado de Certificación realizada por el Colegio Profesional correspondiente acreditativa de la identidad y habilitación profesional de la persona que realiza el trabajo, según Acuerdo de 14 de octubre de 2010 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de aplicación del RD 1000/2010.

- En el caso de utilización de grupos generadores:

Boletín de Instalaciones Eléctricas del grupo generador y de las instalaciones receptoras.

En el caso excepcional debidamente justificado de que se utilicen grupos electrógenos, serán aquellos que produzcan menores emisiones, preferiblemente de combustibles gaseosos (gas natural y gas licuado del petróleo GLP). El punto de evacuación de gases de los grupos electrógenos se situará a 15 metros de cualquier hueco receptor y a una altura de 2,5 metros de la zona pisable. Los grupos electrógenos deberán contar en todo caso con certificación "Fase V" o superior. Si se instalan grupos electrógenos, se protegerá el pavimento para evitar manchas de combustible.

En todos los casos, se presentará certificado de instalación eléctrica diligenciado por EICI, de acuerdo con el art 18 del REBT y Orden 9344/2003 de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

Información de Firmantes del Documento



La ejecución de las instalaciones eléctricas y la extensión de la documentación correspondiente deberán ser realizadas por instalador electricista autorizado en esta Comunidad Autónoma y con la copia del documento que acredite que la empresa instaladora se encuentra debidamente habilitada. En ningún caso, y bajo ningún concepto, se permitirá que los cables o mangueras queden tendidos directamente en el suelo. Si estos tendidos son aéreos no deberán encontrarse al alcance de las personas.

No se permitirá la sujeción de elementos en bienes municipales (árboles, mobiliario urbano, semáforos, señales, etc.).

Se protegerá del contacto con el público todas las zonas de las instalaciones y elementos en el que no esté previsto el acceso del mismo, en especial los equipos generadores y los puntos de acceso a tensión.

Todas las actividades, instalaciones, atracciones deberán contar con los certificados acreditativos del correcto funcionamiento e instalación, así como, el seguro de responsabilidad civil, certificaciones de instalación eléctrica, homologación, en su caso, y en general todos aquellos que indique la normativa en vigor, expedidos por técnicos competentes

c) Limpieza y gestión de residuos.

Las adjudicatarias tomarán las medidas adecuadas para asegurar el correcto estado de limpieza del espacio ocupado por el mercadillo y de los espacios adyacentes, tanto durante el periodo de autorización demanial como a la finalización del mismo.

Todos los situados deberán contar con recipientes destinados a la recogida de desperdicios de todo tipo, de forma que se aseguren las condiciones de limpieza del recinto. Todas las fachadas de las casetas (principal, trasera y laterales) deberán mantenerse en perfectas condiciones de limpieza, manteniendo la estética del recinto y sin que en ningún caso puedan acumularse enseres o materiales en el exterior. Los productos, materiales o residuos propios de la actividad sólo podrán almacenarse en los lugares habilitados para ello según el proyecto aprobado por el órgano competente.

Será de obligado cumplimiento la instalación de papeleras que refuercen sobradamente las existentes en la zona. El vaciado y limpieza de las mismas será responsabilidad de la adjudicataria, que deberá disponer personal suficiente para realizar varios ciclos diarios de vaciado. Se deberá realizar una correcta separación de residuos y depositarlos en el contenedor asignado para cada uno de ellos.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de Envases y Residuos de Envases, y la Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular, las adjudicatarias garantizarán el uso de vajilla reutilizable con sistema de depósito, proveyendo y disponiendo las instalaciones,

Información de Firmantes del Documento



equipos, materiales y personal necesario para la gestión adecuada del sistema de suministro y recogida de la vajilla y de devolución del depósito.

Cualquier texto o imagen serigrafiada en la vajilla, o en materiales complementarios tales como fundas, cubiertas, protectores, etc., deberá ser previamente autorizado por el Distrito.

d) Aseos. Dotaciones higiénicas.

La adjudicataria asumirá el suministro, transporte, instalación, mantenimiento (incluido papel, jabón, toallas o secador de mano, contenedores higiénicos, etc.), limpieza continuada y retirada de dos módulos de aseos para el público, diferenciados por género, y un módulo de aseos para el personal, adaptados a normativa y con conexión a la red de toma de agua y pila o lavamanos, así como desagüe, situados en las zonas indicadas al efecto en los planos de ubicación orientativa.

Los módulos serán de tipo contenedor y permitirán como mínimo el uso simultáneo por tres personas cada uno, cumpliendo en todo caso la normativa en cuanto a espacio interior, ángulo de giro y sistemas de apoyo, etc. Se conectarán a la red de saneamiento en el punto existente en el área indicada y tomarán el agua potable en el punto existente también en dicha área.

La adjudicataria deberá disponer un aseo exclusivo para el personal manipulador de alimentos, dotado de lavamanos con agua fría y caliente, dosificador de jabón y toallas de un solo uso. En el caso de que dicho aseo no pudiera conectarse a red, dispondrá de instalaciones de aseo portátiles para uso exclusivo del personal manipulador conforme con las características establecidas para las mismas en la Norma UNE de cabinas sanitarias móviles no conectadas al alcantarillado. El mínimo de cabinas que se deberán instalar será de dos para uso exclusivo por el personal, independientemente de las que se instalen para el público. Dichas cabinas de aseo serán autónomas, construidas con materiales de fácil limpieza y desinfección, contarán con sistema de ventilación, deberán estar dotados de portarrollos, lavamanos, así como dispensador de jabón líquido y secamanos higiénico o dispensador de papel de un solo uso. Además, se establecerán las medidas que se estimen necesarias a los efectos de que se haga el uso exclusivo de las mismas por los y las manipuladores/ras de alimentos, de manera que se impida de forma efectiva que sean utilizados por el público. También se deberán justificar los planes de limpieza específicos aplicados a estas instalaciones en los que se detallen los procedimientos de limpieza de las cabinas de aseo durante la celebración del mercadillo.

La adjudicataria deberá ejercer el oportuno control y limpieza continuada de los aseos, de forma que se encuentren permanentemente operativos y limpios durante todo el desarrollo del mercadillo, garantizando en todo caso la presencia continua en los mismos de personal de control, atención y limpieza.

Los aseos presentarán exteriormente una solución análoga desde el punto de vista estético al de las casetas, tanto en acabado, como en color, motivos decorativos y señalización.

Información de Firmantes del Documento



Interiormente presentarán una estética funcional y de líneas simples, cumplirán los requisitos que garantizan la higiene y salubridad según la normativa vigente y dispondrán de iluminación artificial y ventilación forzada o natural. Todos los aseos dispondrán de lavabo, inodoro, espejo y accesorios (porta rollos, dispensador de papel de manos, dispensador de jabón, papelera, etc.).

La adjudicataria deberá instalar servicios higiénicos accesibles en proporción un aseo accesible por cada 10 unidades o fracción de los inodoros instalados, pudiendo ser de uso compartido para ambos sexos de conformidad con el CTE-DB- SUA 9 1.2.6. Deberán cumplir las condiciones de servicios higiénicos accesibles, descritas en el Anejo A Terminología del CTE-DB- SUA.

e) Áreas de almacén.

Las áreas de almacenaje se situarán preferentemente en las ubicaciones indicadas en los planos de ubicación orientativa. No dispondrán de ninguna conexión ni implementación técnica. Deberán estar cerradas en su perímetro con un vallado a base de elementos opacos decorados que impidan la visión del interior. La altura máxima de estos elementos será de 200 cm. El vallado mostrará una cara exterior continua decorada y sin resaltos. La decoración estará totalmente coordinada con la de las casetas, en colores, materiales, texturas y motivos. Las puertas de acceso al vallado tendrán el mismo carácter, debiendo estar igualmente decoradas.

f) Cierres perimetrales y señalización.

Las adjudicatarias deberán delimitar el perímetro de los mercadillos con un cierre desmontable o móvil que establezca la zona de seguridad y vigilancia. Deberán también instalar señalética que indique las entradas y salidas del mercadillo para favorecer el tránsito de los ciudadanos, así como con el personal auxiliar necesario para garantizar el desarrollo de las actividades en perfectas condiciones de seguridad. Parte del cierre podrá ser fijo y estar constituido por las propias fachadas de las casetas.

El cierre desmontable o móvil deberá ser ligero y apilable debido a la necesidad de desmontarlo y montarlo diariamente, presentando un aspecto limpio, con acabado en buen estado. En caso de tratarse de elementos metálicos estarán recientemente pintados.

Durante toda la celebración del mercadillo, las adjudicatarias deberán colocar 6 elementos (carteles, tótems, vinilos, etc.) identificativos del Distrito de Moncloa-Aravaca en las instalaciones y ubicaciones del mercadillo que se les serán indicados previamente por el Distrito y con el tamaño que este determine, de forma que sean perfectamente visibles por todo el público asistente. Los distintos elementos identificativos a colocar, así como sus textos e imágenes, deberán ser autorizados previamente por el Distrito.

Información de Firmantes del Documento



7.2.- MERCADILLO DE NAVIDAD DE LA PLAZA DE ESPAÑA. CONDICIONES PARTICULARES DE LAS INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEL LOTE 1.

Las instalaciones de este lote deberán presentar un diseño acorde con el entorno, primando materiales como la madera y presentando una estética cuidada. Asimismo, los productos que se propongan para su venta en las casetas serán relacionados con la Navidad. Dado el especial enclave en el que se va a instalar el recinto, el proyecto a presentar por las licitadoras debe constituir una propuesta de elevada calidad, siendo el objetivo desarrollar un recinto similar a los mercadillos navideños mejor valorados de otras capitales o ciudades europeas.

La instalación se encuentra situada en entorno declarado BIP (Bien de Interés Patrimonial Monumento a Cervantes), por lo que cualquier proyecto deberá presentarse a la Comisión Local de Patrimonio Histórico (CLPH) previamente a su aprobación y de manera anual. El informe emitido por la CLPH será de carácter vinculante.

A continuación se describen las instalaciones y actividades que, como mínimo, deberán disponerse en el mercadillo de Navidad de la Plaza de España, así como las condiciones y requisitos que deberán cumplir. Las superficies máximas establecidas son orientativas y, en todo caso las ofertas de las licitadoras deberán adecuarse al espacio total adjudicado y a la normativa de aplicación, especialmente en materia de seguridad y emergencias, por lo que en caso de no poder utilizarse en su totalidad, dicha circunstancia no generará compensación o indemnización alguna a favor de la adjudicataria.

7.2.A.- PISTA DE HIELO.

La pista de hielo para patinaje se situará preferentemente en el área marcada para dicha actividad en el plano de ubicación orientativa recogido en el anexo I, sus dimensiones mínimas serán de 30 x 20 m, con un mínimo de 600 m² patinables.

Deberá estar descubierta, al menos durante el desarrollo de la actividad, sin carpas ni elementos exteriores que impidan la visualización del resto de la plaza y, en especial, del Monumento a Cervantes, a excepción de los imprescindibles para la instalación.

La taquilla, el almacén de entrega de materiales y el área de cambio de patines se situarán igualmente en el área marcada, así como la maquinaria para funcionamiento de la pista, esta última de forma no visible para el público.

La pista estará vallada en todo su perímetro. El vallado reproducirá la forma de la pista, sin ángulos ni esquinas. El vallado mostrará una cara exterior continua decorada y sin resaltos. La decoración estará totalmente coordinada con la del resto de estructuras e instalaciones del mercadillo, en colores, materiales, texturas y motivos. La valla perimetral tendrá una altura igual o inferior a 100 cm.

Información de Firmantes del Documento



La pista de hielo no podrá tener fuga alguna de agua que pueda producir placas de hielo en el pavimento.

La pista podrá estar provista de una iluminación superior, que deberá ser abstracta, es decir, a base de luces esféricas o prismáticas, de carácter puntual, formando tramas regulares (efecto malla de puntos de luz). La iluminación estará coordinada con la que, de forma análoga, se sitúe en el resto de espacios del mercadillo. Los postes necesarios para sustentar esta iluminación deberán quedar totalmente integrados en la valla perimetral, sin sobresalir de esta hacia el exterior.

Para acceder a la infraestructura de iluminación se podrán usar las arquetas al efecto. La alimentación eléctrica solo podrá ser abastecida desde una arqueta, prohibiéndose cualquier otro tipo de conexión.

Entrega gratuita al Distrito Moncloa-Aravaca de 500 entradas para la pista de hielo.

La adjudicataria del Mercadillo de la Plaza de España deberá entregar al Distrito, sin coste para la administración, un mínimo de 500 entradas para la pista de hielo, correspondientes a pases de media hora de duración y válidas cualquier día de la semana incluidos festivos y fines de semana. Dichas entradas deberán incluir los servicios de alquiler de patines y guantes, u otros como andadores (bajo disponibilidad), en el caso de que esos servicios se encuentren también a disposición de los usuarios de la pista de hielo y deberán estar adecuadamente diferenciadas o identificadas de forma que faciliten el acceso a la pista de hielo sin necesidad de cita previa y sin esperar en filas regulares (entradas tipo A).

Las entradas deberán entregarse físicamente al Distrito previamente al inicio de la celebración del mercadillo, no siendo admisibles cupones, códigos canjeables o similares.

7.2.B.- CASETAS PARA LA EXPOSICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS.

La adjudicataria dispondrá un mínimo de 36 casetas dedicadas a la exposición y venta de productos relacionados con la Navidad y/o la promoción de la cultura, situadas preferentemente en el área marcada para dicha actividad en el plano de ubicación orientativa recogido en el anexo I, si bien algunas de ellas podrán instalarse en la zona destinada preferentemente a hostelería, manteniendo no obstante su dedicación distinta a la de esta última zona.

Las casetas deberán ser de un material y de un diseño propios de la Navidad, con terminación y color madera y perfiles gris oscuro, y con decoración e iluminación navideña. No serán admisibles jaimas ni instalaciones cuya tipología, diseño y/o materiales no se identifiquen con la imagen de la Navidad.

Las casetas para venta tendrán un tamaño aproximado de 3,0 m de frente por 2,5 m de fondo, pudiendo ser de tipo caseta frontal, con una única fachada practicable y de tipo caseta de esquina, con dos fachadas practicables.

Información de Firmantes del Documento



DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGONA ALVAREZ MENENDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVHOHGCHOCFDX4H



Las casetas se instalarán dejando un pasaje técnico de servicios de aproximadamente 1,30 m de ancho, accesible al menos por uno de sus extremos. La accesibilidad a dicho pasaje se producirá a través de un elemento opaco con puerta y con control de acceso (cierre pasillo acceso instalaciones).

Las conexiones de cada caseta al pasaje técnico de servicios se realizarán a través de sus traseras y no serán visibles al público. A lo largo del pasaje se podrá acceder a las arquetas de suministro de electricidad y datos. En el pasaje están permitidos los tendidos sobre el suelo, siempre que queden debidamente protegidos y cumplan el reglamento electrotécnico de baja tensión y cuantas normativas estén en vigor en esta materia.

En el mercadillo no se permite ningún tipo de tendido del cableado aéreo o por el suelo, más allá de las conexiones que han de producirse a través de los pasajes técnicos de servicios.

Se contratará específicamente el consumo eléctrico del mercadillo cuya toma se realizará en el armario de acometida provisto de contador. Tanto la gestión de la contratación como el abono de los consumos de energía asociados a dicha acometida serán por cuenta de la adjudicataria.

Las casetas podrán tener un voladizo desplegable que se corresponda con la apertura de su fachada para cubrir parcialmente los recorridos de los visitantes. Este voladizo debe de respetar una altura de al menos 220 cm.

Con independencia de los anterior se podrán tender elementos de protección entre caseta y caseta, cubriendo las calles de acceso público, en las áreas indicadas en la documentación gráfica adjunta.

La iluminación de las casetas debe ser la misma para todas ellas. La iluminación superior de las calles de acceso público debe ser abstracta, es decir, compuesta a base de luces esféricas o prismáticas, de carácter puntual, formando tramas regulares (efecto malla de puntos de luz).

Los elementos de cierre de los pasajes técnicos deberán estar acabados con el mismo nivel de terminación que las fachadas de las casetas.

Los elementos decorativos de las casetas aludirán directamente a la Navidad y sus elementos más representativos (maternidad, ángeles, copos de nieve, estrellas, coronas, vegetación como coníferas y acebos, animales como camellos, burros, bueyes y ovejas).

7.2.C.- CASETAS Y ESPACIOS DESTINADOS A HOSTELERÍA.

La adjudicataria podrá destinar hasta 650 m² a hostelería con consumo inmediato de bebidas y comidas, con las siguientes características:

- Su ubicación se realizará obligatoriamente en el área marcada para dicha actividad en el plano de ubicación orientativa recogido en el anexo I. En ningún caso se podrán instalar

Información de Firmantes del Documento



con frente al establecimiento de hostelería y restauración ubicado en la plaza denominado Café de Cervantes. Dentro de dicho espacio:

- Se podrá instalar hasta 5 casetas de dimensiones aproximadas de 6,0 x 6,0 m cada una, hasta cubrir como máximo una superficie de 180 m². Todas las casetas tendrán un máximo de tres fachadas practicables.
- Se podrá instalar una terraza de veladores de hasta 300 m² de superficie.
- Se podrá instalar un establecimiento de hostelería tipo restaurante con un máximo de 80 m² de superficie de sala.
- El resto de la superficie de hostelería de destinará a instalaciones auxiliares (almacenes, etc.).
- Las casetas dedicadas a hostelería deberán conectarse a la red de abastecimiento de agua que existe en la Plaza. No disponen de desague, por lo que deberán ser autónomas en este sentido mediante depósitos de vertidos, de forma que sus residuos puedan transportarse y gestionarse de forma individualizada.
- Los elementos constructivos y materiales serán de una tipología propia de la Navidad, con similitud con el establecido para las casetas de exposición y venta.
- En todos los establecimientos de hostelería deberá figurar de forma visible para el público la carta de alimentos y bebidas incluyendo los precios.

7.2.D.- ARBOL DE NAVIDAD.

La adjudicataria deberá instalar un árbol gigante de navidad con forma de cono (abeto) de entre 12 y 14 metros de altura. El árbol se podrá ubicar fuera del área marcada para el mercadillo en el plano de ubicación orientativa recogido en el anexo I, siempre que se encuentre dentro del ámbito de la Plaza de España y su disposición permita unas adecuadas condiciones de movilidad dentro de la misma.

El árbol deberá ser de estructura metálica modular y estar decorado con motivos navideños de material ignífugo y adornado con cortinas o cordones de luces led de alta eficiencia energética, cumpliendo la normativa y condiciones de seguridad aplicables en cada caso. La fijación del árbol garantizará su estabilidad sin deteriorar el pavimento, debiendo la adjudicataria reponer los elementos del espacio que como consecuencia de ello resulten deteriorados.

Deberá estar correctamente instalado y preparado para el comienzo de su iluminación de forma simultánea al encendido oficial del alumbrado navideño de la ciudad de Madrid y su horario de encendido a lo largo de todo el periodo de celebración del mercadillo deberá igualmente coincidir con el horario de encendido del alumbrado navideño de la ciudad.

Información de Firmantes del Documento



7.2.E.- CONDICIONES PARTICULARES DE USO DEL ESPACIO DEL MERCADILLO DE LA PLAZA DE ESPAÑA.**a) Montaje y desmontaje.**

La entrada y salida de vehículos para el montaje y desmontaje de los diversos elementos deberá llevarse a cabo por los lugares indicados en el plano de ubicación orientativa recogido en el anexo I. La carga máxima admisible en las áreas de montaje es de 15kN/m².

Los apoyos de cualquier vehículo (patas o ruedas) o medio auxiliar necesario para el montaje y desmontaje también deberán contar con placas de reparto en caso de superar los límites de carga establecidos.

Todos los montajes se realizarán con contrapesos o lastres. Cualquier elemento taladrado o dañado deberá ser sustituido por otro de idénticas características.

No se permite perforar ni taladrar ningún elemento de la plaza, así como alterar la vegetación existente.

Cualquier mancha sobre el pavimento debida al transporte, montaje, desarrollo de las actividades o desmontaje deberá limpiarse de modo inmediato, no permitiendo que transcurran más de 15 minutos desde que se produzca hasta que se efectúe la limpieza. Cualquier elemento de la plaza cuya suciedad no pueda ser completamente limpia hasta dejarlo en su estado original deberá SUSTITUIRSE por uno de idénticas características.

Ningún elemento del montaje podrá presentar el mínimo riesgo para usuarios y trabajadores de las instalaciones.

Con anterioridad al montaje la adjudicataria realizará un reportaje fotográfico del estado de elementos físicos de la plaza para constatar su estado. Este reportaje se pondrá a disposición del Distrito.

Con posterioridad a la celebración de la actividad y el desmontaje, la adjudicataria realizará un reportaje fotográfico análogo del estado de elementos físicos de la plaza. Este reportaje se pondrá a disposición del Distrito.

La adjudicataria se obliga a subsanar y reparar todos los desperfectos originados por montaje, actividad y desmontaje. Esta subsanación implica la completa limpieza de la plaza y reposición de las plantas dañadas (que será llevada a cabo por la entidad responsable de la conservación de la plaza con cargo a la adjudicataria), con otras de la misma especie y porte.

b) Suministros.

La plaza dispone de iluminación funcional y escenográfica que podrá ser utilizadas durante la celebración de espectáculos. El control de la iluminación deberá hacerse de acuerdo con la

Información de Firmantes del Documento



entidad encargada del mantenimiento de la plaza y el Distrito, a los que deberá informarse previamente con una antelación de una semana antes de comenzar el evento.

No se permiten tendidos de cables o tubos aéreos o rastreros. La plaza dispone de una red de arquetas que permite conexión eléctrica, de agua potable y de saneamiento. Igualmente dispone de armarios con contadores y acometidas a disposición de la adjudicataria mediante los correspondientes contratos.

7.3.- MERCADILLO DE NAVIDAD DE MADRID RÍO. CONDICIONES PARTICULARES DE LAS INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEL LOTE 2.

Las instalaciones de este lote deberán presentar un diseño acorde con el entorno, primando materiales como la madera y presentando una estética cuidada. Asimismo, los productos que se propongan para su venta en las casetas serán relacionados con la Navidad.

La instalación se encuentra situada en la Zona de Afección de la Casa de Campo, entorno declarado BIP (Bien de Interés Patrimonial), por lo que cualquier proyecto deberá presentarse a la Comisión Local de Patrimonio Histórico (CLPH) previamente a su aprobación y de manera anual. El informe emitido por la CLPH será de carácter vinculante.

A continuación se describen las instalaciones y actividades que, como mínimo, deberán disponerse en el mercadillo de Navidad de Madrid Río, así como las condiciones y requisitos que deberán cumplir. Las superficies máximas establecidas son orientativas y, en todo caso las ofertas de las licitadoras deberán adecuarse al espacio total adjudicado y a la normativa de aplicación, especialmente en materia de seguridad y emergencias, por lo que en caso de no poder utilizarse en su totalidad dicha circunstancia no generará compensación o indemnización alguna a favor de la adjudicataria.

7.3.A.- PISTA DE HIELO Y ATRACCIONES RECREATIVAS.

La pista de hielo para patinaje se situará preferentemente en el área marcada para dicha actividad en el plano de ubicación orientativa recogido en el anexo II, sus dimensiones mínimas serán de 30 x 15 m, con un mínimo de 450 m² patinables.

La pista de hielo deberá alojarse en una carpa cerrada cuyo frontal de acceso y dos de sus laterales serán de material transparente.

La taquilla, el almacén de entrega de materiales y el área de cambio de patines se situarán igualmente en el área marcada, así como la maquinaria para funcionamiento de la pista, esta última de forma no visible para el público.

La pista estará vallada en todo su perímetro. El vallado reproducirá la forma de la pista, sin ángulos ni esquinas. El vallado mostrará una cara exterior continua decorada y sin resaltos. La decoración estará totalmente coordinada con la del resto de estructuras e instalaciones del

Información de Firmantes del Documento



mercadillo, en colores, materiales, texturas y motivos. La valla perimetral tendrá una altura igual o inferior a 100 cm.

La pista de hielo no podrá tener fuga alguna de agua que pueda producir placas de hielo en el pavimento. No está permitida la extensión de sal en la Explanada debido a la cercanía del río.

Además de la pista de hielo, la adjudicataria deberá instalar un mínimo de dos atracciones recreativas, preferentemente relacionadas con la Navidad o el invierno, destinadas con carácter general a todos los públicos y de manera especial al público infantil (por ejemplo; tobogán de trineos, carrusel navideño, etc.) y un “poblado de navidad”, adecuadamente decorado y ambientado, delimitado mediante vallado de madera o similar, y que contendrá como mínimo dos casetas de temática navideña accesibles y visitables por el público. Deberá instalarse moqueta, césped artificial o similar en la totalidad del espacio del poblado y no se admitirán carpas, toldos, estructuras, ni instalaciones cuya tipología, materiales y diseño no se identifiquen con la imagen de la Navidad.

Las atracciones podrán estar provistas de una iluminación superior, que deberá ser abstracta, es decir, a base de luces esféricas o prismáticas, de carácter puntual, formando tramas regulares (efecto malla de puntos de luz). La iluminación estará coordinada con la que, de forma análoga, se sitúe en el resto de espacios del mercadillo. Los postes necesarios para sustentar esta iluminación deberán quedar totalmente integrados en las atracciones, sin sobresalir de estas hacia el exterior.

Para acceder a la infraestructura de iluminación se podrán usar las arquetas al efecto. La alimentación eléctrica solo podrá ser abastecida desde una arqueta, prohibiéndose cualquier otro tipo de conexión.

Se habilitará una zona señalizada de venta de entradas para las atracciones recreativas.

Entrega gratuita al Distrito Moncloa-Aravaca de 600 entradas para la pista de hielo.

La adjudicataria del Mercadillo de Madrid Río deberá entregar al Distrito, sin coste para la administración, un mínimo de 600 entradas para la pista de hielo, con la siguiente distribución:

- 200 entradas correspondientes a pases de media hora de duración, válidas cualquier día de la semana incluidos festivos y fines de semana. Dichas entradas deberán incluir los servicios de alquiler de patines y guantes, u otros como andadores, en el caso de que esos servicios se encuentren también a disposición de los usuarios de la pista de hielo y deberán estar adecuadamente diferenciadas o identificadas de forma que faciliten el acceso a la pista de hielo sin necesidad de cita previa y sin esperar en filas regulares (entradas tipo A).
- 400 entradas correspondientes a pases de media hora de duración, válidas cualquier día de la semana incluidos festivos y fines de semana. Dichas entradas deberán incluir el servicio de alquiler de patines (entradas tipo B).

Información de Firmantes del Documento



DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ALVAREZ MENENDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVHOHGCHOCFDX4H



Las entradas deberán entregarse físicamente al Distrito previamente al inicio de la celebración del mercadillo, no siendo admisibles cupones, códigos canjeables o similares.

7.3.B.- CASETAS PARA LA EXPOSICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS.

La adjudicataria dispondrá un mínimo de 8 casetas dedicadas a la exposición y venta de productos relacionados con la Navidad y/o la promoción de la cultura, situadas preferentemente en el área marcada para dicha actividad en el plano de ubicación orientativa recogido en el anexo II, si bien algunas de ellas podrán instalarse en la zona destinada preferentemente a hostelería, manteniendo no obstante su dedicación distinta a la de esta última zona.

Las casetas deberán ser de un material y de un diseño propios de la Navidad, preferiblemente con tejado a doble vertiente, con terminación y color madera y con decoración e iluminación navideña. No serán admisibles jaimas ni instalaciones cuya tipología, diseño y/o materiales no se identifiquen con la imagen de la Navidad.

Las casetas para venta tendrán un tamaño aproximado de 3,0 m de frente por 2,5 m de fondo, pudiendo ser de tipo caseta frontal, con una única fachada practicable y de tipo caseta de esquina, con dos fachadas practicables.

En el mercadillo no se permite ningún tipo de tendido del cableado aéreo o por el suelo que no esté debidamente protegido.

Se contratará específicamente el consumo eléctrico del mercadillo cuya toma se realizará en el armario de acometida provisto de contador. Tanto la gestión de la contratación como el abono de los consumos de energía asociados a dicha acometida serán por cuenta de la adjudicataria.

Las casetas podrán tener un voladizo desplegable que se corresponda con la apertura de su fachada para cubrir parcialmente los recorridos de los visitantes. Este voladizo debe de respetar una altura de al menos 220 cm.

Con independencia de los anterior se podrán tender elementos de protección entre caseta y caseta, cubriendo las zonas de acceso público, en las áreas indicadas en la documentación gráfica adjunta.

La iluminación de las casetas debe ser la misma para todas ellas. La iluminación superior de las calles de acceso público debe ser abstracta, es decir, compuesta a base de luces esféricas o prismáticas, de carácter puntual, formando tramas regulares (efecto malla de puntos de luz).

Los elementos decorativos de las casetas aludirán directamente a la Navidad y sus elementos más representativos (maternidad, ángeles, copos de nieve, estrellas, coronas, vegetación como coníferas y acebos, animales como camellos, burros, bueyes y ovejas).

Información de Firmantes del Documento



DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ÁLVAREZ MENÉNDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVH0HGCHOCFDX4H



7.3.C.- CASETAS Y ESPACIOS DESTINADOS A HOSTELERÍA.

La adjudicataria podrá destinar hasta 240 m² a la actividad de hostelería con consumo inmediato de bebidas y comidas, con las siguientes características:

- Su ubicación se realizará obligatoriamente en el área marcada para dicha actividad en el plano de ubicación orientativa recogido en el anexo II.
- Se podrán instalar casetas de dimensiones aproximadas de 6,0 x 6,0 m hasta cubrir como máximo una superficie de 100 m². Todas las casetas tendrán un máximo de tres fachadas practicables.
- Se podrá instalar una terraza de veladores de hasta 140 m² de superficie.

Las casetas dedicadas a hostelería no disponen de acometida de agua ni de desagüe. Por ello deberán ser autónomas en este sentido mediante depósitos tanto de agua como de vertidos, de forma que sus residuos puedan transportarse y gestionarse sin utilizar la red de instalaciones situada bajo el pavimento de la plaza.

Los elementos constructivos y materiales serán de una tipología propia de la Navidad, con similitud con el establecido para las casetas.

Las casetas dedicadas a hostelería podrán ser soporte de elementos de iluminación y megafonía. pudiendo disponer de elementos más elevados con dicho objeto.

7.3.D.- ARBOL DE NAVIDAD.

La adjudicataria deberá instalar un árbol gigante de navidad con forma de cono (abeto) de entre 10 y 12 metros de altura, en el área de restauración, ocio, escenario y aseos marcada en el plano de ubicación orientativa recogido en el anexo II.

El árbol deberá ser de estructura metálica modular y estar decorado con motivos navideños de material ignífugo y adornado con cortinas o cordones de luces led de alta eficiencia energética, cumpliendo la normativa y condiciones de seguridad aplicables en cada caso. La fijación del árbol garantizará su estabilidad sin deteriorar el pavimento, debiendo la adjudicataria reponer los elementos del espacio que como consecuencia de ello resulten deteriorados.

Deberá estar correctamente instalado y preparado para el comienzo de su iluminación de forma simultánea al encendido oficial del alumbrado navideño de la ciudad de Madrid y su horario de encendido a lo largo de todo el periodo de celebración del mercadillo deberá igualmente coincidir con el horario de encendido del alumbrado navideño de la ciudad.

Información de Firmantes del Documento



7.3.E.- CONDICIONES PARTICULARES DE USO DEL ESPACIO DEL MERCADILLO DE MADRID RÍO.

El espacio del mercadillo se encuentra situado sobre el forjado de una infraestructura urbana por lo que la sobrecarga máxima de uso deberá limitarse a la indicada en el plano de sobrecargas que se presenta al final de este documento.

No se emplearán grúas de alto tonelaje.

Las rejillas de ventilación estarán libres de obstáculos que pudieran impedir su funcionalidad, se protegerán perimetralmente para impedir la caída de objetos y evitar el acceso de personas que puedan verse afectadas por flujos de aire procedentes de las mismas. Se deberá mantener una distancia de seguridad a las rejillas de ventilación nunca inferior a 4 metros. Durante el montaje no podrá transitar sobre las rejillas de ventilación ningún vehículo ni equipamiento intervinientes.

El acceso a las instalaciones y cuartos técnicos desde la superficie deberán quedar libres para el paso de personal y maquinaria de mantenimiento de Calle 30.

Será necesario colocar un vallado perimetral en las salidas de emergencia para así permitir la evacuación en caso de incidente en el túnel, así como la entrada de vehículos de emergencia. En la salida de emergencia nº 14 de la M-30, 15 metros de espacio libre.

Se dejará un camino de acceso libre a través de la senda ciclable, para permitir el paso de los vehículos de emergencia con un mínimo de 5 metros de ancho a lo largo del margen del río, permitiendo los radios de giro la maniobra de vehículos de emergencias.

Cualquier elemento instalado distará al menos 2 m en proyección horizontal de los elementos vegetales, haciendo especial atención a los árboles situados más al sur de la explanada.

No se podrán instalar elementos en el Puente del Rey ni en la Puerta del Río (Zona entre columnas y pasillo hasta la entrada del Parque) con el fin de no interrumpir el acceso a la Casa de Campo, declarado Bien de Interés Cultural como sitio histórico, y a la Casa de Vargas.

Todos los elementos instalados, incluyendo decoración e iluminación, guardarán un cohesión o coherencia estética que deberá figurar en el proyecto presentado, acompañado de imágenes que ayuden a comprender cuál sería el acabado. Primará el uso de madera y presentará una estética cuidada acorde con el entorno.

Las áreas de almacenamiento e instalaciones deberán estar cerradas en su perímetro con elementos opacos decorados que impidan la visión del interior.

En el caso debidamente justificado de que se utilicen grupos electrógenos, serán aquellos que produzcan menores emisiones (gas licuado del petróleo GLP). La salida de humos o descarga

Información de Firmantes del Documento



se realizará a 2, 5 m de la zona pisable y a 3 m en proyección horizontal de cualquier especie vegetal. Los grupos electrógenos deberán contar en todo caso con certificación "Fase V" o superior. Deberán de ser insonorizados y deberán de estar camuflados.

En el caso de las instalaciones con apoyos puntuales será necesaria la disposición de elementos que permitan el reparto de las sobrecargas y que no dañen el pavimento existente.

Los apoyos de cualquier vehículo (patas o ruedas) o medio auxiliar necesario para montaje también deberán protegerse con chapas análogas a las del anterior epígrafe.

Ningún elemento del montaje podrá presentar el mínimo riesgo para usuarios y trabajadores de las instalaciones.

Cualquier mancha sobre el pavimento debida al transporte, montaje, desarrollo de las actividades o desmontaje deberá limpiarse de modo inmediato, no permitiendo que transcurran más de 15 minutos desde que se produzca hasta que se efectúe la limpieza. Cualquier elemento de cuya suciedad no pueda ser completamente limpiada hasta dejarlo en su estado original deberá SUSTITUIRSE por uno de idénticas características.

Con anterioridad al montaje la adjudicataria realizará un reportaje fotográfico del estado de elementos físicos del espacio para constatar su estado. Este reportaje se pondrá a disposición del Distrito.

Con posterioridad a la celebración de la actividad y el desmontaje, la adjudicataria realizará un reportaje fotográfico análogo del estado de elementos físicos de la plaza. Este reportaje se pondrá a disposición del Distrito.

La adjudicataria se obliga a subsanar y reparar todos los desperfectos originados por montaje, actividad y desmontaje. Esta subsanación implica la completa limpieza del espacio y reposición de los elementos dañados.

CLÁUSULA 8.- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS MERCADILLOS.

Los mercadillos se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y de acuerdo con las instrucciones de la Administración. Serán de cuenta de las adjudicatarias los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del mercadillo. Asimismo, vendrán obligadas a satisfacer todos los gastos que deban realizar para el desarrollo del mercadillo, tales como los gastos generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios de profesionales independientes y retribuciones del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse. Se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Información de Firmantes del Documento



Las adjudicatarias asumirán el riesgo y ventura derivado de la ejecución de obras e instalaciones, explotación y conservación del mercadillo sin que el Ayuntamiento participe en su financiación, ni avale ningún tipo de préstamo, empréstito u operación de similares características y sin que tengan derecho a percibir indemnización alguna, salvo en los supuestos establecidos en la legislación aplicable.

Las adjudicatarias estarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, estarán obligadas al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del mercadillo. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 10/2019, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, la adjudicataria está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de 10 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en desarrollo de la misma o en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del mercadillo y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legalmente correspondan al mismo.

Una vez finalizado el mercadillo, la adjudicataria presentará en la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario del Distrito la relación de los precios percibidos de la totalidad de los operadores individuales por su actividad en el recinto durante la celebración del mercadillo.

Horarios:

Las adjudicatarias deberán respetar los siguientes horarios máximos de apertura de las instalaciones:

Lote 1.- Mercadillo de Navidad de la Plaza de España.

Información de Firmantes del Documento



- a)** Montaje y desmontaje: Desde las 8:00 hasta las 22:00 horas.
- b)** Pista de Hielo: Desde las 10:00 hasta las 22:00 horas.
- c)** Casetas para la exposición y venta de productos: Desde las 10:00 hasta las 22:00 horas.
- d)** Casetas y espacios destinados a hostelería.: Desde las 8:00 hasta las 23:00 horas de domingo a jueves y desde las 8:00 hasta las 1:00 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

Lote 2.- Mercadillo de Navidad de Madrid Río.

- a)** Montaje y desmontaje: Desde las 8:00 hasta las 22:00 horas.
- b)** Resto de actividades: Desde las 10:00 hasta las 23:00 horas de domingo a jueves y desde las 10:00 hasta las 24:00 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

Por razones climatológicas o de afluencia de público, estos horarios podrán ser modificados, unilateralmente y en cualquier momento durante la duración del mercadillo por el Distrito de Moncloa-Aravaca.

Asimismo, las adjudicatarias podrán solicitar la flexibilización puntual de los horarios de apertura y cierre por motivo justificado, como puede ser una previsión de afluencia de público fuera del horario establecido, festividades remarcadas, asistencia de grupos concertados a las instalaciones etc. Si la ampliación pretendida no supone una ampliación superior a una hora en la apertura o a una hora en el cierre y no genera otras molestias que las ordinarias de la actividad, bastará con la comunicación por parte de la adjudicataria a la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, indicándose obligatoriamente la causa de la ampliación. No obstante, se podrá denegar la ampliación si se considera que se pueden generar molestias superiores a las admisibles por el ejercicio de la actividad. En todo caso, la utilización de elementos de reproducción sonora deberá respetar los niveles de perturbación por ruidos establecidos en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica, de 25 de febrero de 2011 y las posibles excepciones autorizadas por la autoridad competente.

La utilización de los recintos se someterá a las prescripciones técnicas y de orden higiénico sanitario recogidas en este pliego y en la normativa sectorial aplicable, así como a las instrucciones que, en su caso, imparten los técnicos del Distrito.

La ubicación de las instalaciones deberá respetar las condiciones de evacuación establecidas en el Plan de Emergencia.

Para las instalaciones con manipulación de alimentos será imprescindible la acometida de agua potable y el desagüe de alcantarillado. Se estudiará la posibilidad de desagües y evacuación de

Información de Firmantes del Documento



aguas residuales al saneamiento municipal, y de no ser posible, se contemplarán soluciones como lavabos portátiles con depósitos de agua.

Condiciones higiénico-sanitarias:

Las zonas destinadas a manipulación y almacenamiento de alimentos estarán cubiertas. Si se elaboran alimentos estarán además aisladas y serán de uso exclusivo. Los alimentos envasados se situarán a una distancia del suelo no inferior a 20 cm. La disposición, el diseño, la construcción, el emplazamiento y el tamaño de las cestas de alimentación serán adecuados al uso al que se destinan y estarán situados a conveniente distancia de cualquier posible causa de suciedad, contaminación o insalubridad y aisladas o diferenciadas de otras salas o locales ajenos a su cometido. Dispondrán de instalaciones frigoríficas apropiadas con termómetro visible, y en número suficiente según el volumen de trabajo. La instalación, el equipamiento y útiles de trabajo se mantendrán en las debidas condiciones de limpieza y desinfección. Para el depósito de basuras y residuos, contarán con recipientes higiénicos de cierre hermético y apertura no manual, provistos de bolsa y se situarán en lugares adecuados. Dispondrán de material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y útiles de trabajo.

Las condiciones que, con carácter general, deben reunir las instalaciones en la vía pública donde se elaboren, distribuyan y comercialicen comidas preparadas se regirán por las siguientes normas sanitarias:

- a)** Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de productos alimenticios.
- b)** Reglamento (CE) Nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
- c)** Reglamento (UE) 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, en particular lo relativo a la declaración de sustancias que puedan causar alergias o intolerancias presentes en los alimentos.
- d)** Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua para el consumo humano. Se realizará un control analítico previo a la actividad, que verifique que en los puntos de captación de agua ésta cumple con los parámetros establecidos en el artículo 20 del citado texto legal.
- e)** Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- f)** Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos, de 27/02/2009.

Información de Firmantes del Documento



g) Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante, de 27/03/2003.

h) Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública de la Ciudad de Madrid, de 28/05/2014, en particular lo dispuesto en el Libro Segundo, Título IV, art. 47 que indica los siguientes aspectos para establecimientos provisionales:

- El emplazamiento y el tamaño de la instalación cumplirán la normativa sectorial de aplicación con el fin de reducir la contaminación y dispondrán de espacio de trabajo suficiente para permitir una realización higiénica de todas las operaciones.

- Las zonas de manipulación y almacenamiento de alimentos estarán diseñadas de forma que se evite cualquier contaminación y dispondrán de una cubierta limpia y en buen estado de conservación. Si se elaboran alimentos, la zona de elaboración estará además diferenciada y será de uso exclusivo.

- Todas las instalaciones y equipos que estén en contacto con los productos alimenticios en su construcción, composición y estado de conservación y mantenimiento, deberán reducir el riesgo de contaminación. Los suelos serán de fácil limpieza y desinfección, en ningún caso se admitirán suelos sin pavimentar. Los paramentos serán de material impermeable, lavable y no atacable por los productos utilizados en su limpieza y desinfección.

- En función de los productos que se comercialicen, de las manipulaciones que se realicen sobre los productos y del uso esperado de los mismos cumplirán las siguientes condiciones:

- Dispondrán de lavamanos con agua potable fría, caliente o ambas.

- Contarán con instalaciones o medios para el mantenimiento y el control de las condiciones de temperatura requeridas para los productos alimenticios, y en número suficiente según el volumen de trabajo. Estarán provistos de termómetro de fácil lectura. (Además, estas instalaciones asegurarán que las comidas preparadas se conservan a las temperaturas contempladas en el artículo 7 del Real Decreto 3484/2000 mencionado anteriormente).

- Dispondrán de dispositivos de recogida y almacenamiento de residuos, que serán de uso exclusivo, apertura no manual y estarán provistos de bolsa de material impermeable.

- En dependencias ubicadas en un lugar idóneo o en cabinas normalizadas existirá al menos un servicio higiénico para uso exclusivo de personal.

- Las aguas residuales abocarán a la red del alcantarillado público.

Información de Firmantes del Documento



Condiciones en relación con la normativa de protección de consumidores y usuarios:

Las cassetas dispondrán de Hojas de Reclamaciones y cartel anunciador de su existencia (modelos oficiales). Dispondrán de factura o recibo del pago efectuado a solicitud del consumidor, en el que deberán figurar como mínimo la identidad personal o social y fiscal de la persona proveedora, la cantidad abonada, el concepto y la fecha.

En relación con la protección de consumidores y usuarios se tendrá en cuenta la siguiente normativa:

- a)** Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre y otras leyes complementarias.
- b)** Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.
- c)** Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.
- d)** Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios.
- e)** Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios.
- f)** Real Decreto 1468/1988, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a la venta directa a los consumidores y usuarios.
- g)** Real Decreto 928/1987, de 5 de junio, relativo al etiquetado de composición de productos textiles.
- h)** Real Decreto 396/1990, de 16 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 928/1987, de 5 de junio, relativo al etiquetado de composición de productos textiles.
- i)** Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
- j)** Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
- k)** Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante de 27/03/2003.

Información de Firmantes del Documento



- l) Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid, de 30/03/2011.
- m) Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre Seguridad General de los Productos.
- n) Real Decreto 1205/2011, de 26 de agosto, sobre la seguridad de los juguetes.
- o) Ley 5/2022, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.
- p) Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- q) Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular.
- r) Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT).

CLÁUSULA 9.- ANTEPROYECTO DE INSTALACIÓN DEL MERCADILLO.

Las licitadoras deberán presentar en su oferta un anteproyecto de instalación y montaje del mercadillo en el que se enumeren y describan en la memoria, y representen en planos, todos los elementos que compondrán el mercadillo. El anteproyecto detallará las características técnicas y constructivas de la pista de hielo, atracciones, casetas, espacios de hostelería, escenario, camerinos, aseos, árbol de Navidad y demás elementos, tanto aquellos establecidos como mínimos en el presente pliego como los propuestos, en su caso, por la licitadora. El anteproyecto constará de memoria, planos, pliego de condiciones, mediciones, P.C.I., presupuesto, estudio de seguridad y salud, y protocolo de conservación y mantenimiento, así como todos los anexos y demás documentos que sean necesarios para la completa definición de la propuesta, acreditando el cumplimiento de la normativa vigente.

El anteproyecto presentado será objeto de valoración para la adjudicación del mercadillo de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula 17.1.A.

Contendrá, al menos, la siguiente documentación:

1. **Memoria** de los trabajos en la que quede completamente definido el alcance de la propuesta. Se detallarán las características técnicas, estéticas y constructivas de la pista de hielo, casetas y demás elementos, tanto los establecidos como mínimos en el presente pliego, como los propuestos por la licitadora. Se describirán las actividades a llevar a cabo y las instalaciones necesarias para cada una de ellas. Incluirá memoria de calidades, con tipología de materiales, productos, equipos y sistemas emplear, definiendo características técnicas y estéticas de estos. Justificación y compromiso del

Información de Firmantes del Documento



cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria y sectorial de aplicación, aportando una relación completa de la misma.

2. **Planos** de distribución que incluyan todas las instalaciones indicadas en este pliego, así como, en su caso, las propuestas por la licitadora, e identifiquen adecuadamente los accesos, recorridos e itinerarios dentro del recinto del mercadillo.
3. **Descripción y programa de los trabajos de montaje y desmontaje** y protocolo de conservación y mantenimiento, especificando tareas concretas, periodicidad de estas y planificándolas en un programa de montaje, mantenimiento y conservación y desmontaje del mercadillo. **Estudio de afecciones** durante las actividades, en relación con la accesibilidad y movilidad en el entorno. **Descripción de los equipos de trabajo** responsables del montaje, desmontaje y conservación del mercadillo y el espacio ocupado.
4. **Propuesta de decoración**, ambientación, tematización, ornamentación, iluminación, etc. específicamente navideña.
5. **Reportaje fotográfico** de todas las instalaciones y atracciones ofertadas.
6. **Propuesta de actuaciones y medidas de limpieza y gestión de residuos**, especificando los medios materiales y personales destinados a asegurar la correcta limpieza del espacio ocupado por el mercadillo, los espacios adyacentes y las dotaciones higiénicas y aseos, así como la adecuada gestión del uso de vajilla reutilizable. Calendario y frecuencia de las actividades a realizar. Sistemas de inspección y control.
7. **Propuesta de participantes en las casetas de exposición y venta de productos y hostelería.** Indicando los productos a comercializar o servicios a prestar (adornos, decoración, figuras, juguetes, textil, dulces, crepes, bebidas, otros alimentos, etc.). Se advierte expresamente que este apartado NO deberá incluir información alguna sobre los precios a percibir de los distintos participantes u operadores, dado que dicha información deberá incluirse únicamente en el SOBRE C de oferta de criterios valorables en cifras y porcentajes.
8. **Presupuesto resumido por capítulos** de carácter básico que contenga la totalidad de actuaciones pretendidas.

La adjudicación de la organización del mercadillo no implicará en ningún caso la aprobación del anteproyecto presentado por la adjudicataria. El anteproyecto constituirá la base para la redacción del Proyecto Técnico de Instalación Temporal de Estructuras e Instalaciones del Mercadillo, que deberá incluir las modificaciones y subsanaciones que le sean requeridas por el Distrito para atención de las observaciones de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, la Oficina de Actos en Vía Pública del Ayuntamiento de Madrid y otros órganos competentes, así como para el cumplimiento de la normativa vigente, de las condiciones

Información de Firmantes del Documento



DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ÁLVAREZ MENÉNDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVHOHGCHOCFDX4H



establecidas en el presente pliego o en la oferta, o que resulten necesarias para la obtención de todos los permisos pertinentes.

CLÁUSULA 10.- PROGRAMACIÓN CULTURAL, ARTÍSTICA Y DEL ESPECTÁCULO. OFERTA DE LA PROGRAMACIÓN A DESARROLLAR.

Las adjudicatarias deberán organizar, contratar y desarrollar una extensa y variada programación de actividades culturales, artísticas y del espectáculo, preferentemente de carácter infantil o familiar, durante todo el periodo de celebración del mercadillo. Todas las actividades de la programación serán gratuitas para el público asistente.

La programación estará compuesta por distintas actividades, música, teatro, danza, cultura tradicional, talleres, exposiciones, pasacalles, marionetas, guiñoles, juegos, así como por todas aquellas manifestaciones artísticas que puedan ser susceptibles de considerarse vinculadas o relacionadas con la Navidad.

Además de la realización continuada de actividades durante toda la celebración del mercadillo, la programación incluirá necesariamente un mínimo de cuatro actuaciones estelares en el Mercadillo de la Plaza de España, a celebrar el día del encendido del alumbrado de Navidad de la ciudad de Madrid y los días 7 y 23 de diciembre y 3 de enero; y un mínimo de dos actuaciones estelares en el Mercadillo de Madrid Río, a celebrar los días 5 de diciembre y 2 de enero. No obstante lo anterior, las adjudicatarias deberán tener especial cuidado en conjugar la calidad de las actuaciones estelares a programar con la capacidad de afluencia de público a los recintos de los mercadillos, de forma que esta última no produzca una grave alteración de las condiciones de movilidad, seguridad, etc. del espacio afectado que pueda llegar a imposibilitar la autorización de la celebración de la actuación.

Igualmente, las adjudicatarias deberán programar la celebración durante todos los días del mercadillo de actuaciones o actividades dirigidas a consolidar su relevancia dentro de la oferta navideña de la ciudad, aumentar la afluencia de público y generar un signo de identidad tradicional, tales como pases de espectáculos de luz y sonido o de autómatas, interactuación de artistas con el público, pasacalles, Papá Noel y elfos (hasta el día de Navidad) o Cartero Real (hasta el día de Reyes).

Las licitadoras presentarán en su oferta una **Oferta de programación** a desarrollar que incluirá todo lo especificado en este apartado y que deberá tener un coste económico como mínimo de **40.000,00 euros** para el Mercadillo de la Plaza de España y de **20.000,00 euros** para el Mercadillo de Madrid Río.

La oferta de programación deberá describir detalladamente las actividades y actuaciones a realizar por la licitadora, incluyendo dos propuestas por cada actuación o espectáculo, acompañadas de fotografías y como mínimo de la siguiente información:

- Fecha propuesta de celebración. Programación continuada o día de celebración.

Información de Firmantes del Documento



DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ÁLVAREZ MENÉNDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVHOHGCHOCFDX4H



- b) Tipo de actividad, actuación, actuación estelar, espectáculo, etc. Género o estilo.
- c) Nombre de la obra. Fecha de estreno.
- d) Nombre del artista, grupo, orquesta, coro, compañía, etc.
- e) Número de integrantes del grupo, orquesta, coro, compañía, etc.
- f) Acreditación de la calidad técnica y artística. Trayectoria profesional del artista, grupo, orquesta, coro, compañía, etc. Referencias en internet (máximo 3), notas de prensa, etc.
- g) Duración.
- h) Sinopsis o descripción.
- i) Características especiales de montaje.
- j) Coste económico (una vez finalizado el mercadillo, el Distrito podrá solicitar a la adjudicataria la justificación del coste de la programación).

Si bien el coste económico de las actividades y actuaciones no es objeto de valoración, dado que el coste económico de toda la programación de actividades culturales, artísticas y del espectáculo ha sido tenido en cuenta para la determinación del canon, **se advierte a las licitadoras que aquellas ofertas en las que el importe resultante de la suma de los costes por cada actividad o actuación de la programación sea inferior a 40.000,00 euros en el caso del Mercadillo de la Plaza de España, o a 20.000,00 euros en el caso del Mercadillo de Madrid Río, quedarán excluidas de la licitación.**

La adjudicataria estará obligada a la programación de las actividades y de las actuaciones o espectáculos que determine el Distrito a partir de las dos propuestas presentadas para cada una de ellas. No obstante lo anterior, las actuaciones recogidas en la oferta de programación podrán sustituirse en casos puntuales debidamente justificados por otras de similares características técnicas, calidad y temática, con la aprobación previa del Distrito. A tal efecto, la oferta de programación cultural deberá incluir además un fondo o cartera alternativa de actuaciones con descripción detallada de cada una de ellas, conteniendo la misma información que para las actuaciones propuestas.

Si hubiera de suspenderse alguna actuación o actividad ofertada en la licitación, y esta no pudiera celebrarse en otro día del mercadillo por causa que no sea directamente imputable al Ayuntamiento de Madrid, la adjudicataria estará obligada a programarla en la fecha que le será indicada por el Distrito, incluso fuera del periodo de celebración del mercadillo, asumiendo los gastos adicionales que ello pudiera suponer.

Serán por cuenta de las adjudicatarias la obtención de las autorizaciones y la gestión y pago de los derechos derivados de la propiedad intelectual que se generen como consecuencia de

Información de Firmantes del Documento



DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ALVAREZ MENENDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVH0HGCHOCFDX4H



cualquiera de las actividades de la Programación Cultural, Artística y del Espectáculo a celebrar en cada mercadillo y las gestionarán directamente con la entidad de gestión que corresponda en función de los derechos generados (SGAE, AGEDI-AIE o cualquier otra que se pudiera ver afectada).

De conformidad con lo exigido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, no podrán adscribirse a la ejecución de actividades que supongan un contacto directo con los menores a aquellos profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Para acreditar esta circunstancia la entidad adjudicataria deberá estar en posesión de la certificación negativa de estos antecedentes penales, antes de que dichos profesionales tengan contacto con los menores. Esta documentación estará a disposición del Distrito en caso de ser requerida.

La adjudicataria deberá destinar espacio suficiente para el desarrollo de la programación de actividades culturales artísticas o del espectáculo, con las siguientes características:

- Su ubicación se realizará preferentemente en el espacio constituido por las áreas marcadas para pista de hielo y hostelería en los planos de ubicación orientativa recogidos en los anexos I y II. En ningún caso se podrá instalar con frente al establecimiento de hostelería y restauración ubicado en la Plaza de España denominado Café de Cervantes.
- Los espectáculos se celebrarán sobre escenario o solución alternativa que permita su correcta visualización por la mayoría de los asistentes, el proyecto a presentar por las licitadoras deberá exponer con detalle la solución o soluciones propuestas de acuerdo con los espectáculos a desarrollar, con la información suficiente para su estudio por el Distrito con carácter previo a su autorización expresa, independiente de la adjudicación.
- La adjudicataria deberá proveer el “backline” y las instalaciones y equipos de iluminación y sonido, así como el personal de asistencia técnica, realización, producción, control, etc., necesarios para el correcto y adecuado desarrollo y ejecución de todas las actividades que se vayan a realizar. Las licitadoras deberán proponer de manera gráfica un esquema funcional del recinto que contenga la distribución de los diferentes elementos atendiendo al menor impacto lumínico y sonoro en el entorno.
- Igualmente, deberá proveer dos camerinos de dimensiones adecuadas, dotados con espejo, mesa, colgadores, sillas apilables e iluminación, tomas de corriente domésticas de 220v y sistema de climatización. y dos sanitarios adyacentes para los artistas, sin necesidad de conexión a red ni alcantarillado, equipados con percha, espejo, lavabo, dispensador de jabón y cisterna de agua limpia. Los elementos constructivos de estas instalaciones y materiales serán de una tipología propia de la Navidad, con similitud con el establecido para las casetas y zona de hostelería.

Información de Firmantes del Documento

- Con carácter opcional, se podrán instalar dos pantallas LED desmontables, para información y animación del recinto, así como para su utilización durante los espectáculos de la programación cultural, sin que en ningún caso quepa su utilización para actuaciones de publicidad o patrocinio. El tamaño orientativo de las pantallas es de 10 x 8 m compuestas por adición modular de monitores LED de alto brillo y alta resolución. Las pantallas incluirán la estructura de sustentación desmontable. Se alimentarán a través de las arquetas de conexión eléctrica insertas en la superficie de la plaza. Las pantallas y sus estructuras serán elementos estrictamente técnicos, sin ningún añadido o adorno.

Para aquellos eventos en los que se prevea una asistencia superior a 5.000 personas, la adjudicataria deberá presentar ante la administración municipal, con anterioridad a su celebración, una memoria en la que se recojan los aspectos contemplados en la Disposición Adicional Primera, apartado 2, de la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad.

Reuniones de coordinación.

En el plazo de 10 días naturales tras la notificación de la adjudicación, la adjudicataria deberá reunirse con los responsables del seguimiento y control de la misma por parte del Distrito, así como con los representantes de otras unidades municipales con competencias en la materia que este determine, al objeto de configurar la propuesta definitiva de programación cultural, artística y del espectáculo, a partir de la oferta presentada por la adjudicataria a la licitación.

El desarrollo de la propuesta resultante de la reunión será el que la adjudicataria presente en la Solicitud de autorización de ocupación de la vía pública y de las licencias de actividad y funcionamiento del Mercadillo de Navidad recogida en la cláusula 26 del presente pliego. Igualmente, en el plazo de 10 días naturales tras dicha solicitud, la adjudicataria y los representantes municipales volverán a reunirse para evaluar nuevamente la idoneidad y viabilidad de la programación.

Tanto el Distrito como los demás órganos municipales con competencias en la materia, podrán realizar observaciones o proponer modificaciones a la propuesta de programación en orden a garantizar su calidad y viabilidad de ejecución, que deberán ser adecuadamente atendidas por la adjudicataria.

En todo caso, la adjudicataria deberá acudir como responsable de los espectáculos a todas las reuniones que convoque tanto el Distrito, como la policía o cualquier otra autoridad, a fin de garantizar y dar cumplimiento a las condiciones técnicas y de seguridad de los espectáculos que se exijan.

CLÁUSULA 11.- CAMPAÑA DE PROMOCIÓN.

Cada adjudicataria deberá ejecutar una campaña de promoción del mercadillo adjudicado, a través de acciones concretas de comunicación que favorezcan su máxima difusión y

Información de Firmantes del Documento



posicionamiento (inserciones publicitarias, publirreportajes, impactos en medios, etc.). Todas las acciones a realizar deberán ser aprobadas previamente por el Distrito.

Toda la comunicación deberá integrar la banda corporativa del Distrito de Moncloa - Aravaca de Ayuntamiento de Madrid siguiendo las directrices del Manual de Identidad Corporativa Municipal. Las licitadoras deberán proponer en su oferta un boceto de la imagen del mercadillo, que deberá ser aprobado por el Distrito previamente a su utilización.

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que se editen deberá respetarse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen o comportamiento discriminatorio de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Las adjudicatarias deberán respetar los acuerdos de patrocinio que, en su caso, hubiera adoptado el Ayuntamiento en relación específica con la navidad o genéricos para la ciudad, que pudieran afectar a la campaña de promoción.

Las licitadoras presentarán en su oferta una propuesta de campaña de promoción que incluya todo lo especificado en este apartado desglosada de forma que se detallen las actuaciones de forma individualizada.

Con independencia de la propuesta que oferten, una vez aprobada la imagen del mercadillo y antes del 1 de noviembre, cada adjudicataria deberá:

- a)** Diseñar e imprimir un total de 200 carteles en formato A3 y 5.000 folletos de la programación cultural, en alta calidad y cuatricromía y distribuir dicho material en los puntos que se le indicarán por la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, entre los que estarán incluidos todos los Centros Culturales (5), Centros de Mayores (2), Centros de Servicios Sociales y Mayores (2), Centros de Servicios Sociales (1) y Centros Deportivos (9) adscritos al Distrito.
- b)** Editar la programación cultural en formato de video para su difusión por parte del Distrito. El video deberá tener una duración mínima de 10 minutos e incluir información e imágenes de las actividades y actuaciones a programar.

CLÁUSULA 12.- CANON.

La utilización privativa del dominio público genera la obligación en las adjudicatarias de abonar el correspondiente canon.

Para la determinación del canon base de licitación de cada lote se ha aplicado el 5 por 100 sobre el valor del terreno objeto de la adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, tomando como

Información de Firmantes del Documento



referencia las superficies mínimas y máximas para cada actividad y mercadillo establecidas en el presente pliego, el informe de “Actualización de los valores de suelo por categoría fiscal para el Índice Fiscal de Calles de 2025” de la Subdirección General de Tecnología e Información Tributaria (4.937,52 €/m² categoría 1^a) y el período máximo de ocupación de 60 días.

Sobre los importes resultantes se ha procedido a la minoración del coste de las contraprestaciones obligatorias para las adjudicatarias correspondientes a la aportación de entradas para la Pista de Hielo, la organización y desarrollo de una programación de actividades culturales, artísticas y del espectáculo y, para el caso del Mercadillo de Madrid Río, la instalación de un poblado de navidad.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, los cánones base de licitación correspondientes a cada lote son los siguientes:

Lote 1.- Adjudicación de la organización, montaje, gestión, explotación y desmontaje del mercadillo de Navidad de la Plaza de España, del Distrito Moncloa-Aravaca.

Actividad / Instalación	Superficie (m ²)	5 % del valor del suelo (€/año)	5 % del valor del suelo (€/60 días)
Pista de hielo (incluye maquinaria, taquilla, zona patines, etc.)	960	237.000,96	38.959,06
Exposición y venta de productos	300	74.062,80	12.174,71
Hostelería	350	86.406,60	14.203,82
Hostelería (terraza)	300	74.062,80	12.174,71
Otros (aseos, almacenes, camerinos, etc.)	140	34.562,64	5.681,53
Escenario e instalaciones anejas	100	24.687,60	4.058,24
Total	2.150,00	530.783,40	87.252,07

Reducción por aportación de 500 entradas tipo A para la pista de hielo -9.000,00

Reducción por ejecución de programación cultural, artística y del espectáculo -40.000,00

CANON BASE DE LICITACIÓN DEL LOTE 1 (€)	38.252,07
--	------------------

Lote 2.- Adjudicación de la organización, montaje, gestión, explotación y desmontaje del mercadillo de Navidad de Madrid Río (Explanada del Puente del Rey), del Distrito Moncloa-Aravaca.

Información de Firmantes del Documento


Actividad / Instalación	Superficie (m ²)	5 % del valor del suelo (€/año)	5 % del valor del suelo (€/60 días)
Pista de hielo y atracciones (incluye maquinaria, taquilla, etc.)	1.100,00	271.563,60	44.640,59
Exposición y venta de productos	60	14.812,56	2.434,94
Hostelería	100	24.687,60	4.058,24
Hostelería (terraza)	140	34.562,64	5.681,53
Otros (aseos, almacenes, camerinos, etc.)	92	22.712,59	3.733,58
Escenario e instalaciones anejas	100	24.687,60	4.058,24
TOTAL	1.592,00	393.026,59	64.607,11
Reducción por aportación de 600 (200 A + 400 B) entradas para pista de hielo		-8.000,00	
Reducción por ejecución de programación cultural, artística y del espectáculo		-20.000,00	
Reducción por ejecución de poblado de Navidad		-7.000,00	
CANON BASE DE LICITACIÓN DEL LOTE 2 (€)			29.607,11

Los cánones anteriormente indicados son objeto de licitación al alza, de forma que los importes finales a satisfacer al Ayuntamiento serán los ofertados por las entidades que resulten adjudicatarias, y por tanto no se verán afectados por las diferencias que finalmente puedan existir en relación con las superficies y días reflejados para la determinación de los cánones base.

De conformidad con lo establecido en el apartado 9.º del artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el canon a satisfacer al Ayuntamiento no está sujeto a dicho impuesto.

El canon es un ingreso de derecho público. La falta de pago en los plazos señalados llevará consigo el inicio del procedimiento de apremio, con el devengo del recargo, los intereses de demora y las costas, conforme a lo establecido en los artículos 163 a 173 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 68 a 123 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Además, en su caso, de la extinción de la autorización y de la imposición de las correspondientes sanciones administrativas, de acuerdo con lo previsto en este pliego.

Información de Firmantes del Documento



CLÁUSULA 13.- PATROCINIOS Y PUBLICIDAD.

Las autorizaciones demaniales para la ocupación del espacio público derivadas de las adjudicaciones no conllevan la autorización especial para la realización de actuaciones de patrocinio o publicidad en el espacio público de los mercadillos durante su celebración.

Por dicha razón, en caso de estar interesadas en la realización de acciones de patrocinio o publicidad en el mercadillo, las adjudicatarias deberán solicitar al Distrito las autorizaciones especiales que las habiliten para ello, de acuerdo con las siguientes condiciones y procedimiento:

- a) La solicitud de autorización especial deberá recoger todos los soportes o elementos publicitarios que se vayan a instalar en el recinto, especificando sus dimensiones y el lugar donde se ubicarán.
- b) Deberán indicarse expresamente todos los patrocinadores y/o colaboradores que vayan a tener presencia en el mercadillo. Se limita a 4 el número máximo de patrocinadores que se podrán solicitar por mercadillo.

En todo caso, deberán respetarse las limitaciones a la publicidad establecidas en la Ley 34/1988, General de Publicidad, así como el resto de normativa sectorial aplicable.

- c) Todas las acciones de patrocinio o publicidad deberán estar asociadas a algún elemento del mercadillo, tanto los establecidos como mínimos en la cláusula 7 del presente pliego (pistas de hielo, atracciones, árboles de navidad, etc.), como aquellos propuestos por las adjudicatarias, incluidos dentro de los proyectos presentados a la licitación y finalmente aprobados por el Distrito (espacios gastronómicos, etc.).
- d) Se establece un canon variable por la autorización especial determinado a partir de la superficie total de los elementos publicitarios a exhibir, los días de exhibición y el importe del factor de audiencia por m^2 del espacio público en el que se ubica el mercadillo, utilizando como referencia los importes recogidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el Desarrollo de Acciones Publicitarias Especiales, de 21 de diciembre de 2012. De acuerdo con dichos importes de referencia, el canon variable por autorización especial asciende a 63,80 euros / m^2 / día para el lote 1 y 59,40 euros / m^2 / día para el lote 2.
- e) La superficie de cada anuncio o corpóreo a exhibir no podrá ser superior a 10,0 m^2 y la superficie total de los elementos publicitarios del mercadillo no podrá ser superior a 30,0 m^2 , todo ello sin perjuicio de las limitaciones adicionales de superficie que pudieran derivarse de los informes preceptivos pertinentes. A tales efectos, la superficie del anuncio o corpóreo vendrá definida por el rectángulo o espacio que comprenda la totalidad de los elementos del mensaje o mantenga las mismas características diferenciadas (fondo, color,

Información de Firmantes del Documento

etc.) o, en el caso de corpóreos o elementos tridimensionales, por la totalidad de su superficie.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior, de 30 de enero de 2009, la concesión de las autorizaciones es discrecional al tratarse de actuaciones publicitarias visibles desde la vía pública que se ejecutan en dominio público con la finalidad de estimular la atención, de forma indiscriminada, de las personas que se encuentren o transitén por la vía pública. En consecuencia, las adjudicatarias carecen del derecho preexistente a su obtención, siendo el cumplimiento de los requisitos previos a cumplir, así como la valoración individualizada de su impacto, las circunstancias que determinarán dicha concesión. A dichos efectos, el Distrito remitirá la información aportada a la Oficina de Proyectos Estratégicos y Participación Empresarial del Ayuntamiento de Madrid y a la Subdirección General de Publicidad e Identificación Exterior del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, al objeto de su valoración estratégica y de impacto para la ciudad, así como en materia de promoción de plataformas de colaboración público-privada.

Todos los elementos que se instalen con contenido publicitario habrán de atenerse a las restricciones y prohibiciones a la publicidad que sobre los juegos de azar, el tabaco, las bebidas alcohólicas y otras sustancias adictivas establece la normativa sectorial, en especial:

- Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.
- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
- Ley 6/2001, de 3 de julio, del juego en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, deberán respetarse las limitaciones establecidas por la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior:

- Se prohíbe la publicidad en cualquier vehículo o remolque, ya sea en circulación o estacionado.
- Se prohíbe el reparto o entrega en vía pública de folletos, anuncios u otros productos publicitarios de forma indiscriminada.
- Se prohíbe la fijación de publicidad sobre paramentos de edificios e instalaciones, pavimentos, muros, monumentos, elementos de mobiliario urbano, alumbrado o cualquier otro servicio público, así como la colocación de carteles indicativos o de

Información de Firmantes del Documento

señalización direccional con mención de marcas, nombres comerciales o de establecimientos, productos, promociones, etc. en vía pública.

- Ley 6/2001, de 3 de julio, del juego en la Comunidad de Madrid.

Quedan exentos de canon los elementos de señalización e identificación de las actividades de las casetas de exposición y venta y las casetas de hostelería, regulados en el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior, así como las actuaciones de publicidad de los espectáculos de la programación cultural durante los días de su celebración y los días anterior y posterior a dicha celebración.

CLÁUSULA 14.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las adjudicatarias asumen la plena y exclusiva responsabilidad por cuantos daños y perjuicios, tanto materiales como personales, pudieran producirse con motivo de la instalación, montaje, permanencia, manejo y desmontaje de los mercadillos, o del desarrollo de todas sus actividades incluida la programación cultural, artística y del espectáculo.

A tal efecto, las entidades que resulten adjudicatarias deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros para responder de los daños que le sean imputables por la ejecución del mercadillo. La póliza que se aporte tendrá suscrito un importe de indemnización mínimo por siniestro y año de 1.200.000,00 euros. No se admitirá ningún importe en concepto de franquicia y deberá mantenerse durante todo el periodo de celebración del mercadillo, incluido montaje y desmontaje.

Asimismo, la póliza deberá cubrir los posibles daños que durante el período celebración del mercadillo, incluido montaje y desmontaje, puedan producirse tanto a los particulares como al Ayuntamiento de Madrid o a sus empleados y a otras Administraciones Pùblicas, así como aportar el correspondiente recibo de hallarse al corriente de pago del mismo. En la póliza de seguro deberá constar expresamente que su beneficiario es el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, que cubra la totalidad del valor de los bienes e instalaciones que se pongan a disposición del contratista, y que cubra los posibles daños o destrucción de los mismos como consecuencia directa o indirecta de la prestación del contrato por la adjudicataria o persona de ella dependiente. Por otra parte, a efectos de reclamaciones por responsabilidad patrimonial el Ayuntamiento constará en la Póliza de Seguro como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.

Para acreditar su cumplimiento, se deberá presentar:

- Certificado de la entidad aseguradora que indique explícitamente los extremos exigidos.

Información de Firmantes del Documento



- Justificador que indique que se está al corriente de pago del citado seguro.

En el caso de cambio de póliza o de compañía aseguradora, será necesario remitir nuevo certificado y acreditación de estar al corriente de pago de la misma.

Momento de entrega de la documentación justificativa: Previo a la adjudicación.

CLÁUSULA 15.- REQUISITOS DE LAS LICITADORAS.

Podrán optar a la adjudicación de los mercadillos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con el presente pliego.

Además, las adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de la adjudicación y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida prestación de la actividad.

En relación con las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, apartados 8 y siguientes.

En los supuestos de sucesión de la adjudicataria, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores la adjudicataria deberá comunicar al órgano concedente la circunstancia que se hubiere producido.

En el caso de personas jurídicas, las licitadoras deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la actividad a cuyo fin se otorga la adjudicación, está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

15.1.- SOLVENCIA.

Las licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan a continuación:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

En concordancia con el Artículo 87.1.a) de la LCSP, las personas que concurran a la licitación deberán acreditar la solvencia económica financiera mediante la presentación de una declaración responsable sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de las

Información de Firmantes del Documento



DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ÁLVAREZ MENÉNDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVHOHGCHOCFDX4H



actividades correspondientes al objeto de la adjudicación, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

Requisitos mínimos de solvencia: Se considerará acreditada esta solvencia cuando el volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto de la adjudicación, en el mejor ejercicio de los tres últimos ejercicios concluidos (2022, 2023 y 2024), sea igual o superior a 300.000,00 euros.

Para las empresas de reciente creación solamente se tendrá en cuenta el período a partir del cual se inicia su actividad, debiendo guardarse, no obstante, la debida proporcionalidad económica al requisito mínimo establecido.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

En concordancia con el Artículo 90.1.a) de la LCSP, las personas que concurran a la licitación deberán acreditar la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Requisitos mínimos de solvencia: Se deberá presentar una relación de los servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de la adjudicación realizados en los últimos tres años, incluyéndose el año de la licitación (parcialmente 2022, 2023, 2024 y parcialmente 2025), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se considerará acreditada esta solvencia cuando el importe anual acumulado de los servicios o trabajos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 300.000,00 euros (IVA incluido). Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación y estarán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

15.2.- INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional necesaria para celebrar la adjudicación, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades y acreditar los requisitos específicos exigidos, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la adjudicación dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Información de Firmantes del Documento

DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ÁLVAREZ MENÉNDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVHOHGCHOCFDX4H



En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

CLÁUSULA 16.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el art. 77.2 del RBEL y en relación con el art. 92 de la LPAP, el otorgamiento de la adjudicación se efectuará en régimen de concurrencia, mediante licitación pública, atendiendo a la pluralidad de criterios recogida en la cláusula 17.

El procedimiento a seguir será el determinado por el art. 96 del mismo texto legal y en lo no previsto por él, o por el presente pliego, se aplicará con carácter supletorio, con la finalidad de garantizar la concurrencia, la normativa reguladora del procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, en cuanto a la publicidad y licitación de la LCSP, siempre que no se oponga a la LPAP.

La licitación será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP). En la plataforma de contratación se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación, incluyendo el pliego que va a regir la adjudicación y la documentación complementaria, en su caso.

Así mismo, se publicará en el canal municipal de licitaciones no contractuales en la web municipal (<http://www.madrid.es/>).

Las licitadoras podrán solicitar información adicional sobre el pliego y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días naturales a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días naturales antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Serán notificadas individualmente las licitadoras de cuantos actos les afecten.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados a continuación, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos. La adjudicación de cada lote recaerá en el licitador que presente la oferta más ventajosa para los intereses municipales por aplicación de dichos criterios.

Información de Firmantes del Documento

DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ÁLVAREZ MENÉNDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVHOHGCHOCFDX4H



17.1.- CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: HASTA 80 PUNTOS.**17.1.A.- CALIDAD DE LA PROPUESTA DE MERCADILLO NAVIDEÑO (HASTA 44 PUNTOS).**

Se valorará hasta 44 puntos la calidad de la propuesta de mercadillo recogida en el anteproyecto técnico de ocupación descrito en la cláusula 9 del presente pliego, valorándose especialmente los aspectos que se relacionan a continuación.

a) Características de los elementos, instalaciones, estructuras, maquinaria, equipos y materiales a implantar en el mercadillo. Hasta 16 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 16 puntos la descripción y detalle de los distintos elementos, instalaciones, estructuras, maquinaria y equipos a implantar en el recinto del mercadillo, su distribución, calidad, seguridad, originalidad, materiales, viabilidad, así como su diseño y estética, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Pista de hielo (lotes 1 y 2) y atracciones (sólo lote 2): Hasta 4 puntos.
- Casetas para exposición y venta de productos: Hasta 2 puntos.
- Casetas y espacios de hostelería: Hasta 3 puntos.
- Árbol de navidad: Hasta 2 puntos.
- Otros (aseos, almacenes, camerinos, etc.): Hasta 3 puntos.
- Escenarios e instalaciones anejas o alternativas: Hasta 2 puntos.

b) Distribución general de las instalaciones: Hasta 6 puntos.

Se valorará hasta 6 puntos la distribución de las diferentes instalaciones dentro del recinto del mercadillo, el uso racional de los espacios y su integración con el recinto a ocupar, la facilidad de desplazamientos ordenados y con la mayor libertad posible entre las distintas instalaciones o actividades programadas, los accesos a las instalaciones y sus salidas y la suficiencia de espacios libres para el movimiento de los visitantes y para el paseo, teniendo en cuenta además las necesidades en caso de evacuación.

c) Decoración, ambientación e iluminación del mercadillo. Hasta 6 puntos.

Se valorará hasta 6 puntos la descripción y detalle de los distintos elementos y materiales de decoración, ambientación e iluminación, su calidad, variedad, originalidad, creatividad y novedad, su número y volumen y su adecuación al ambiente navideño.

Información de Firmantes del Documento

DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ÁLVAREZ MENÉNDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVHOHGCHOCFDX4H



d) Concreción y adecuación de la propuesta de actuaciones y medidas de limpieza y gestión de residuos. Hasta 8 puntos.

Se valorará hasta 4 puntos la concreción y adecuación de las propuestas que oferten las licitadoras para asegurar la correcta limpieza del espacio ocupado por el mercadillo, sus instalaciones y los espacios adyacentes, el calendario y frecuencia de las actuaciones a realizar, los medios materiales y personales destinados y los sistemas de inspección y control.

Se valorará hasta 4 puntos la concreción y adecuación de la propuesta de gestión de residuos y reutilización de vajilla, los procedimientos y su frecuencia y los medios materiales y personales destinados.

e) Concreción y adecuación de los trabajos de montaje, conservación, mantenimiento y desmontaje. Hasta 4 puntos.

Se valorará hasta 4 puntos el número, características y distribución de los equipos técnicos y recursos humanos generales y específicos destinados al montaje, desmontaje y mantenimiento y conservación del mercadillo, así como su adecuación a los distintos trabajos a realizar (organización, transporte, montaje, conservación, mantenimiento, limpieza, seguridad, desmontaje, etc.).

f) Calidad y variedad de la oferta de productos y servicios del mercadillo. Hasta 4 puntos.

Se valorará hasta 4 puntos la cantidad, calidad y variedad de la oferta de productos a comercializar o servicios a prestar en el mercadillo, así como su grado de adecuación y relación con la Navidad y/o la promoción de la cultura.

Aquellas propuestas que no superen una puntuación mínima de 17,6 puntos en el presente criterio quedarán excluidas de la licitación sin que se proceda a abrir el siguiente sobre.

17.1.B.- CALIDAD DE LA OFERTA DE PROGRAMACIÓN CULTURAL, ARTÍSTICA Y DEL ESPECTÁCULO (HASTA 32 PUNTOS).

La oferta de la programación cultural, artística y del espectáculo a realizar se recogerá en la Memoria descrita en la cláusula 10 del presente Pliego. La extensión de la Memoria no podrá superar 100 páginas a doble espacio por una sola cara, siendo el tamaño de letra mínimo Arial 10 o similar. En el caso de adjuntarse imágenes de notas de prensa, referencias de internet o similares, estas deberán tener tamaño y calidad suficientes para ser legibles en su totalidad. La documentación que no cumpla el formato y las páginas que sobrepasen los máximos determinados, no serán objeto de valoración.

Información de Firmantes del Documento



DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ÁLVAREZ MENÉNDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVHOHGCHOCFDX4H



Únicamente se valorará la información aportada en la Memoria, cuyo contenido será el que se establece en la cláusula 10 del presente Pliego, valorándose especialmente, los siguientes aspectos:

a) Cantidad, calidad, variedad y adecuación de la programación. Hasta 22 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 22 puntos la cantidad, calidad y variedad de la oferta y su adecuación a la Navidad y a lo dispuesto en el presente pliego, la variedad de actividades, estilos, géneros y artistas, la trayectoria de los profesionales, intérpretes, grupos, orquestas, coros, compañías, etc., las estrategias de imagen, comunicación y aproximación al público, el carácter innovador o diferenciador de las actividades, la existencia de características, presentaciones o técnicas novedosas y la proyección sociocultural.

b) Calidad de la propuesta de actuaciones diarias dirigidas a generar un signo de identidad del mercadillo. Hasta 8 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 8 puntos la calidad, originalidad y cantidad de pases diarios de actuaciones o actividades diarias dirigidas a consolidar la relevancia del mercadillo dentro de la oferta navideña de la ciudad, aumentar la afluencia de público y generar un signo de identidad tradicional, tales como pases de espectáculos de luz y sonido o de autómatas, interacción de artistas con el público, pasacalles, Papá Noel y elfos (hasta el día de Navidad) o Cartero Real (hasta el día de Reyes).

c) Cartera alternativa de artistas, grupos, compañías, etc.: Hasta 2 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos la calidad de la cartera alternativa (originalidad, interés, adecuación) en función de la documentación aportada y la cantidad y variedad de las actividades propuestas.

Aquellas propuestas que no superen una puntuación mínima de 12.8 puntos en el presente criterio quedarán excluidas de la licitación sin que se proceda a abrir el siguiente sobre. Igualmente, se recuerda a las licitadoras que aquellas ofertas en las que el importe resultante de la suma de los costes por cada actividad o actuación de la programación sea inferior a 40.000,00 euros en el caso del Mercadillo de la Plaza de España, o a 20.000,00 euros en el caso del Mercadillo de Madrid Río, quedarán excluidas de la licitación.

17.1.C.- CALIDAD DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN (HASTA 4 PUNTOS).

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos la concreción y adecuación de la propuesta de campaña de promoción ofertada de acuerdo con la información contenida en la cláusula 11 del presente pliego.

Información de Firmantes del Documento



17.2.- CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: HASTA 20 PUNTOS.**17.2.A.- OFERTA DE CANON (INCREMENTO SOBRE EL CANON BASE DE LICITACIÓN). HASTA 14 PUNTOS.**

Se otorgará 1 punto por cada incremento de 2.000,00 euros sobre el canon base de licitación del lote 1 (PBL: 38.252,07 euros) y 1 punto por cada incremento de 1.500,00 euros sobre el canon inicial base de licitación del lote 2 (PBL: 29.607,11 euros), que se oferte por parte de las licitadoras, hasta un máximo de 14 puntos. A partir de 66.252,07 euros de canon ofertado para el lote 1 o 50.607,11 euros de canon ofertado para el lote 2, las propuestas obtendrán la puntuación máxima en este apartado. En los supuestos de que el incremento del canon ofertado o el último tramo del mismo sea inferior a 2.000,00 euros en el lote 1, o a 1.500,00 euros en el lote 2, se asignará la puntuación proporcional a dicho tramo.

17.2.B.- MEJORA. INCREMENTO DEL NÚMERO DE ENTRADAS SIN COSTE PARA EL DISTRITO. HASTA 2 PUNTOS.

Se valorará el compromiso de incrementar, sin coste para la administración, el número de entradas tipo A sobre el establecido en el Pliego (500 entradas en el caso del lote 1 y 200 entradas en el caso del lote 2), otorgándose 1 punto por cada incremento de 50 entradas hasta un máximo de 2 puntos.

17.2.C.- MENOR CUANTÍA DE LOS PRECIOS A PERCIBIR DE LOS DISTINTOS OPERADORES DE LAS CASETAS DEL MERCADILLO. HASTA 4 PUNTOS.

Las licitadoras indicarán en su oferta la media de los precios, en euros por m^2 y día, que percibirán como máximo de los operadores de las casetas de exposición y venta de productos y de los operadores de las casetas y espacios de hostelería, siendo criterio objetivo de adjudicación la menor cuantía de dichas medias hasta un máximo de 4 puntos. Las medias de precios serán vinculantes. La valoración se realizará de la siguiente manera:

a) Se otorgará 2 puntos a la oferta con menor media de precios para las casetas para la exposición y venta de productos. Las puntuaciones de las restantes ofertas se otorgarán aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$(\text{euros} / m^2 / \text{día}) \text{ de la oferta con menor media}$$

Puntuación de la oferta que se valora: ----- x 2

$$(\text{euros} / m^2 / \text{día}) \text{ de la oferta que se valora}$$

b) Se otorgará 2 puntos a la oferta con menor media de precios para las casetas y espacios de hostelería. Las puntuaciones de las restantes ofertas se otorgarán aplicando la fórmula matemática descrita en la letra a).

Información de Firmantes del Documento



DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ÁLVAREZ MENÉNDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVHOHGCHOCFDX4H



Con independencia de la posible existencia de distintos precios para las casetas o espacios de una misma actividad, dependiendo de su ubicación, superficie, etc., las licitadoras indicarán un único valor medio en euros / m² / día para cada actividad (exposición y venta de productos / hostelería), teniendo en cuenta que dicho valor deberá ser superior o igual al que deberá comunicarse tras la finalización del mercadillo, que se podrá comprobar por el Distrito requiriéndose los precios de forma desglosada por operador, caseta o área.

En el caso de que alguna caseta o espacio se pretenda explotar directamente por la licitadora, esta no la tendrá en cuenta para la determinación del valor medio. En ningún caso el valor medio podrá ser igual a cero, por lo que de proponerse la explotación de la totalidad de las actividades de un mismo tipo directamente por la licitadora, dicha licitadora será excluida de la valoración del criterio correspondiente y, por tanto, no recibirá puntuación alguna por dicho criterio.

17.3.- DESEMPEATE ENTRE OFERTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

CLÁUSULA 18. GARANTÍA.

De conformidad con el artículo 92.6 LPAP, las adjudicatarias estarán obligadas a constituir, a disposición del órgano competente y con carácter previo a la celebración del mercadillo, una garantía para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación y autorización, así como de la reposición, reparación, o indemnización por los posibles daños

Información de Firmantes del Documento



causados en la vía pública durante la ejecución del mercadillo. El cobro de la reposición de los daños generados en el caso de que su coste excediese de la garantía prestada podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

En todo caso, la garantía responderá de cuantas responsabilidades incurra la adjudicataria frente a la Administración en ejecución del mercadillo, conforme a la legislación aplicable y el presente Pliego, incluidas las sanciones que pudieran imponerse por el órgano competente.

Para la determinación del importe de la garantía se han tenido en cuenta las superficies mínimas y máximas para cada actividad y mercadillo establecidas en las cláusulas 7 y 12 del presente pliego (2.150,00 m² totales para el lote 1 y 1.592,00 m² totales para el lote 2), el valor del suelo tomado como referencia el Informe sobre la actualización de valores de suelo para el Índice Fiscal de Calles de 2025, para la categoría fiscal 1^a (4.937,52 euros/m²) y el porcentaje del 5 por 100 establecido en el artículo 91 del RBEL. De acuerdo con lo anteriormente descrito la garantía asciende a 530.783,40 euros para el lote 1 y 393.026,59 euros para el lote 2.

La Garantía deberá depositarse en las oficinas del Ayuntamiento de Madrid competentes antes del comienzo de las actuaciones de montaje del mercadillo, que no podrán comenzar por tanto hasta la efectiva comprobación del depósito por parte de los servicios del Distrito.

La garantía se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el art. 108.1 de este mismo texto legal, ajustándose al procedimiento establecido en el Reglamento 1/2024, de 30 de abril, de Garantías y Depósitos del Ayuntamiento de Madrid.

La garantía se consignará en la Tesorería Municipal y, de acuerdo con la forma escogida, se ajustará a los modelos que se establecen en los Anexos V y VI al presente pliego.

Respecto al cumplimiento de los requisitos del bastanteo, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar a la licitadora en este concreto procedimiento, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado/a de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Una vez finalizado el mercadillo, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de 1 mes desde la finalización, se podrá dictar acuerdo de devolución de aquella, previa solicitud de la adjudicataria. En el citado plazo la Administración podrá exigir responsabilidades a la adjudicataria por los posibles desperfectos que se pudieran haber ocasionado en las instalaciones y/o bienes municipales así como por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización.

CLÁUSULA 19. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que las licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de

Información de Firmantes del Documento



DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ÁLVAREZ MENÉNDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVHOHGCHOCFDX4H



licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público [Plataforma de Contratación del Sector Público \(contrataciondelestado.es\)](https://contrataciondelestado.es).

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación publicado en el BOAM y en la plataforma de contratación del Sector Público, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicados.

Las licitadoras no podrán presentar más de una proposición por lote. Tampoco podrán suscribir, con respecto a cada lote, ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en el pliego que rige la adjudicación, sin salvedad o reserva alguna.

Los servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público permiten la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por el licitador, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros de la Mesa de Valoración.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón “envío documentación”, la misma no es completa y PLACSP facilita el código “hash”, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano concedente.

Las licitadoras deberán enviar, por lote, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano concedente indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de

Información de Firmantes del Documento

DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ÁLVAREZ MENÉNDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVHOHGCHOCFDX4H



Valoración pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Nota: Para la preparación y presentación de las ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, las licitadoras tienen a su disposición la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas”, en la que se ilustra cómo candidatos y licitadores deben preparar la documentación y los sobres que componen sus ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas” que la Plataforma de Contratación del Sector Público ha puesto a disposición de las empresas en procedimientos de contratación pública electrónicos (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

Asimismo, la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas que experimenten alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, un servicio de soporte de Licitación Electrónica, en el email licitacionE@hacienda.gob.es.

En lo que se refiere al empleo de la mencionada “Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas” por la licitadora, es requisito ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público, debiendo disponer de los siguientes requisitos técnicos: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

CLÁUSULA 20. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación de la adjudicación y el número del lote al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres, por cada lote: uno de ellos- Sobre A- contendrá la “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS”, otro- sobre B- sobre incluirá la “OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES” y finalmente un tercer sobre- C- recogerá la “OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.

CLÁUSULA 21. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

Dentro de este sobre, las licitadoras deberán incluir:

1.- Declaración responsable según modelo Anexo III, debidamente firmada relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

2.- Integración de la solvencia con medios externos

Información de Firmantes del Documento



Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable del Anexo III debidamente cumplimentada y firmada.

Además, deberán presentar las declaraciones contenidas en el Anexo VII relativas a la contratación de personas con discapacidad o sus medidas alternativas, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en la LCSP, el órgano concedente podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3.- Uniones Temporales de Empresarios

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará el **compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la de la adjudicación hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características

En el supuesto de que el mercadillo fuera a adjudicarse a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez notificada la propuesta de adjudicación a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la de la autorización hasta su extinción.

4.- Empresas vinculadas

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

Información de Firmantes del Documento



También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellas licitadoras que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Asimismo, las licitadoras harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

A estos efectos, las licitadoras deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo VII sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.

6.- Dirección de correo electrónico

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP. En esa dirección se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación que deberá incluirse en el anexo III.

CLAUSULA 22. SOBRE B: OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES.

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En concreto, en el SOBRE B deberá aportarse:

Información de Firmantes del Documento



- Anteproyecto de instalación del mercadillo, que contendrá la información y documentación relacionada en cláusula 9 de este Pliego, debiendo quedar desarrollados los extremos objeto de valoración reflejados en la cláusula 17.1.A.
- Memoria de la programación de actividades culturales, artísticas y del espectáculo a desarrollar, que contendrá la información y documentación relacionada en cláusula 10 de este Pliego, debiendo quedar desarrollados los extremos objeto de valoración reflejados en la cláusula 17.1.B.
- Propuesta de campaña de promoción del mercadillo, que contendrá la información y documentación relacionada en cláusula 11 de este Pliego, debiendo quedar desarrollados los extremos objeto de valoración reflejados en la cláusula 17.1.C.

La “documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes” versará únicamente sobre los extremos contenidos en los puntos anteriormente descritos, extremando cuidado para no introducir datos que se refieran, o mediante los cuales sea posible conocer aspectos que deben constar en el sobre de “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”, lo que implicaría el rechazo de la oferta.

Si se considera necesario para proteger los derechos de propiedad intelectual, así como la confidencialidad de los datos contenidos en la oferta, deberá hacerse constar qué parte de la misma se considera información confidencial de acuerdo con lo establecido en el

CLAUSULA 23. SOBRE C: OFERTA CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Valoración mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

CLÁUSULA 24. APERTURA DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

El Concejal Presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca estará asistido por una Mesa de valoración, que asumirá las funciones relativas a la apertura de las proposiciones, calificación de la documentación presentada y valoración de las ofertas presentadas en régimen de concurrencia.

Información de Firmantes del Documento



La Mesa estará constituida por los siguientes miembros:

Presidencia: El Coordinador del Distrito de Moncloa-Aravaca.

La Presidencia será suplida, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por la persona titular de la Secretaría de Distrito.

Supletoriamente, se aplicarán las reglas previstas para la suplencia en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vocalías:

- De la Asesoría Jurídica: Titular: Secretario del Distrito de Moncloa-Aravaca. Suplente: Jefa del Servicio Jurídico.
- De la Intervención General: Titular: Interventor - Delegado del Distrito. Suplente: Interventor/a designado/a como suplente por la Intervención General.

Vocales Técnicos:

- Consejero Técnico de la Coordinación del Distrito de Moncloa- Aravaca o persona que le sustituya.
- Jefe del Servicio Medio Ambiente y Escena Urbana o persona que la sustituya.
- Jefa del Servicio de Servicios a la Ciudadanía o persona que la sustituya.
- Jefa del Servicio Jurídico o persona que la sustituya.

Secretaría: La persona funcionaria del Distrito designada por la Concejalía Presidencia del Distrito para las mesas de contratación. La persona titular de la Secretaría será suplida, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el personal funcionario que designe la Concejalía Presidencia del Distrito.

La mesa podrá proponer el nombramiento de cuantos técnicos o asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, artísticos o de la realidad socio-cultural del Distrito, que podrán emitir informes previos sobre los criterios a valorar, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Valoración, ni otra función que no sea la de informar y asesorar, de forma no vinculante.

La Mesa de valoración calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará a la licitadora un plazo de tres días naturales para que los corrija y, en su caso, para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Información de Firmantes del Documento



DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ÁLVAREZ MENÉNDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVH0HGCHOCFDX4H



Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Valoración procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. La Mesa de valoración, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre B, correspondiente a los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Una vez realizado el estudio y valoración de las ofertas admitidas a la licitación, la Mesa procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre la evaluación de las ofertas admitidas a la licitación en relación con los criterios no valorables en cifras y porcentajes, con indicación de la puntuación de cada oferta y la clasificación de cada lote. Posteriormente en este mismo acto, la Mesa procederá a la apertura del sobre C, correspondiente a la oferta criterios valorables en cifras o porcentajes.

Tras la evaluación de las ofertas de criterios valorables en cifras o porcentajes y clasificación de las mismas según su puntuación total, la Mesa elevará al Concejal Presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca la clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

CLÁUSULA 25. ADJUDICACIÓN.

La Mesa requerirá a la propuesta adjudicataria de cada lote, o a todas las empresas integrantes de estas en caso de UTE, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos previos referidos en la declaración responsable, así como de haber suscrito la póliza de seguro de responsabilidad civil:

1.- Capacidad de obrar

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Información de Firmantes del Documento



1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es/>).

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

3.1. Las licitadoras deberán acreditar su solvencia en los términos indicados en la cláusula 15.

3.2. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la

Información de Firmantes del Documento



documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano concedente en la cláusula 15 del presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir durante la adjudicación, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Obligaciones tributarias:

- Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la adjudicación, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Información de Firmantes del Documento



Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, la propuesta adjudicataria no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, el cual comprobará de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

6.- Registro de Licitadores

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a las licitadoras inscritas, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano concedente para consultar los datos recogidos

Información de Firmantes del Documento



en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

7.- Integración de la solvencia con medios externos

En el supuesto de que las licitadoras recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el anexo VIII, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que, durante toda la duración de la adjudicación, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 5 y, si procede 3, 4 y, en su caso, 6 anteriores.

8.- Certificado de suscripción del Seguro de responsabilidad civil establecido en la cláusula 14.

9.- Acreditación de haber satisfecho el importe de los anuncios correspondientes a la presente licitación.

10.- Declaración de que en el caso de resultar concesionaria de la licencia constituirá la garantía en los términos previstos en la cláusula 18 de este documento de condiciones.

La Mesa de valoración podrá pedir a las licitadoras propuestas que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de la adjudicación.

La Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al licitador un plazo de tres días naturales para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días naturales para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

El Órgano concedente o la Mesa que lo asistirá podrán solicitar cuantos informes resulten necesarios tanto de los servicios municipales competentes del Distrito como de aquellos otros a que hubiere lugar en razón del objeto de la adjudicación.

Una vez presentada la documentación, se procederá a adjudicar el mercadillo a favor del licitador propuesto, procediéndose a la notificación a la adjudicataria de la resolución de adjudicación. En caso contrario, es decir, de no presentarse la documentación en plazo, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Información de Firmantes del Documento



DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ÁLVAREZ MENÉNDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVH0HGCHOCFDX4H



En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Además, si la propuesta adjudicataria hubiera imposibilitado la adjudicación a su favor por no aportar la documentación dentro del plazo establecido, mediante dolo, culpa o negligencia, se podrá aplicar una multa porcentual de hasta el 50% del canon, considerando este el ofertado por el solicitante.

La adjudicación se notificará por medios electrónicos a las licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales.

CLÁUSULA 26. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MERCADILLO.

Finalizada la fase de licitación y en el plazo máximo de 20 días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la adjudicataria deberá presentar la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública y de las licencias de actividad y funcionamiento del Mercadillo de Navidad, acompañada de la siguiente documentación:

1.- Proyecto Técnico de Instalación Temporal de Estructuras e Instalaciones del Mercadillo de Navidad, suscrito por profesional técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente (o bien acompañando certificación realizada por el Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de la identidad y habilitación profesional de la persona que realiza el trabajo), en desarrollo del anteproyecto presentado en la fase de licitación. El Proyecto Técnico deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) En general, toda la información y documentación necesaria para la autorización y legalización de la instalación temporal de estructuras e instalaciones necesarias para la celebración del mercadillo, dándose cumplimiento a toda la legislación vigente en materia de eventos y actos en la Vía Pública, LEPAR (Ley 17/1997 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la C.M.), en el Decreto 184/1998, y a las correspondientes Ordenanzas Municipales y demás normativa de aplicación. (Artículo 5.4 del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, referente a las Licencias de funcionamiento, además de la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública de la Ciudad de Madrid en lo relativo a establecimientos provisionales, la Ley 5/2022, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, etc.).

Información de Firmantes del Documento



DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ALVAREZ MENENDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVHOHGCHOCFDX4H



- b) Se presentará además un documento descriptivo para presentar en la Comisión Local de Patrimonio que incluya memoria, planos e infografías desde varios puntos de vista, incluyendo una aérea, que acrediten la no afección al entorno del Bien de Interés Patrimonial en cuestión, así como la integración del proyecto en cuanto a colores y materiales dentro de la ubicación en la que se encuentra.
- c) Descripción de las actividades a desarrollar, superficie, emplazamiento y elementos y dotaciones materiales y personales destinados a cada una de ellas, aforos, horarios de funcionamiento, regulación específica, exigencias de seguridad derivadas del desarrollo de las actividades, etc.
- d) Descripción pormenorizada de todos los elementos a instalar (pista de hielo casetas, atracciones, estructuras auxiliares, aseos, almacenes, otros elementos propuestos, etc.) con especificación de sus características constructivas y técnicas, estructuras, materiales, instalaciones, etc. y aportación de documentación gráfica adecuada y suficiente que permita comprobar la propuesta estética de ambientación, iluminación y decoración general del mercadillo e individual de cada elemento a instalar. Certificados de revisión de cada elemento mecánico o atracción que se vaya a instalar con fecha de vigencia.
- e) Planos definitivos a escala de planta y secciones debidamente acotados y a escala adecuada con la disposición de los diferentes elementos, estructuras, equipos e instalaciones que se van a instalar en el mercadillo, que incluya además todos los elementos del espacio público, así como entradas y salidas de inmuebles anexos, con objeto de poder comprobar el cumplimiento del pliego y en particular las condiciones de evacuación y seguridad establecidas en el RD 2816/1982 de 27 de agosto del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (RPEPyAR/82), CTE DB-SI y la Ordenanza de Prevención de Incendios del Ayuntamiento de Madrid (OPI/93). (Reacción al fuego de revestimientos y elementos constructivos, señalización de los medios de evacuación, recorridos y salidas de evacuación. dotación de instalaciones de protección contra incendios, etc.).
- f) Suministros. Instalación de fontanería y saneamiento, Instalación eléctrica.
- g) Protección contra incendios, Medios y sistemas de protección contra incendios. Plan de revisiones de los equipos de Protección contra Incendios que se instalen en el mercadillo.
- h) En el caso de las atracciones deberá aportarse, para cada una de ellas, fotografía en color, copia del Boletín en vigor de la instalación eléctrica, memoria con la descripción del aparato, sus instalaciones, partes y características de sus componentes, con indicación expresa de los sistemas de seguridad previstos, sistemas de parada de emergencia así como las condiciones que deben reunir los usuarios para acceder a la atracción (talla, peso, etc.). y fotografía actualizada. Planos del aparato y esquemas de sus instalaciones. Certificado de Revisión Anual, que deberá incluir fotografía actualizada.

Información de Firmantes del Documento

DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ÁLVAREZ MENÉNDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVH0HGCHOCFDX4H



- i) Se presentará certificado de técnico competente en el que manifieste la aceptación de la dirección y supervisión del montaje, para cada una de las instalaciones de forma individualizada de acuerdo con las especificaciones técnicas correspondientes y normativa de aplicación, y para el conjunto del montaje de todo el recinto ferial de acuerdo con lo estipulado en este pliego y en la normativa de aplicación.
- j) Plan de emergencia según las normas de autoprotección vigente de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas,
- k) Estudio básico de seguridad y salud o, en caso de encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 4.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, estudio de seguridad y salud, suscrito en ambos casos por técnico competente y, en los supuestos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, visado por el colegio oficial correspondiente.

2.- Memoria de la programación cultural, artística y del espectáculo a desarrollar durante la celebración del mercadillo que deberá describir detalladamente las actividades y actuaciones a realizar por la licitadora, desglosando nuevamente la información de acuerdo con los apartados a) a j) relacionados en la cláusula 10.

Con una antelación de dos meses a su celebración, el Distrito podrá requerir a la adjudicataria la variación de la programación presentada, sustituyendo las actuaciones propuestas por otras igualmente incluidas en la oferta presentada a la licitación, incluida la cartera alternativa de artistas. Salvo por causas sobrevenidas tras la adjudicación y debidamente justificadas, la adjudicataria estará obligada a sustituir la programación de acuerdo con el requerimiento del Distrito.

3.- Relación de los operadores que vayan a explotar las distintas actividades del mercadillo (pista de hielo, atracciones, casetas para exposición y venta de productos y casetas y espacios de hostelería), junto con la siguiente documentación para cada uno de ellos:

- a) Nombre y apellidos del operador si es persona física o denominación social si es persona jurídica, indicando el número de NIF, CIF, DNI o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios.
- b) Escritura de constitución de la sociedad, en el caso de que la actividad sea ejercida por personas jurídicas.
- c) Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica.
- d) Puesto, atracción o actividad que va a explotar o ejercer.

Información de Firmantes del Documento

DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ÁLVAREZ MENÉNDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVHOHGCHOCFDX4H



- e) Descripción, en su caso, de los artículos que se pretenden vender.
- f) Nombre de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea éste persona física o jurídica. En este caso deberá acreditarse la relación laboral o familiar con el titular, a través de la copia compulsada de los contratos de trabajo o del Libro de Familia.
- g) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o justificante que acredite el aplazamiento de dicho pago.
- h) En el caso de venta de alimentos, certificación acreditativa de haber recibido formación necesaria y suficiente en materia de manipulación de alimentos conforme a la normativa vigente.
- i) Fotocopia compulsada del I.A.E. correspondiente y del último recibo pagado o declaración de exención.
- j) Declaración jurada de no estar inhabilitado como consecuencia de sanción por infracción muy grave.
- k) Seguro de responsabilidad civil y accidentes con una cobertura mínima por siniestro y año de 300.000 euros para cada uno de los operadores de las casetas.
- l) Seguro de responsabilidad civil y accidentes con una cobertura mínima por siniestro y año de 800.000,00 euros, sin franquicia, para cada uno de los operadores de las atracciones.

4.- Memoria de la campaña de promoción con identificación de las acciones a realizar y fechas de realización.

5.- En su caso, solicitud de autorización especial para la realización de acciones de patrocinio o publicidad en el mercadillo, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Entidad patrocinadora. Nombre y apellidos del representante de la entidad patrocinadora, indicando el número de NIF, CIF, DNI o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios. Escritura de constitución de la entidad patrocinadora.
- b) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o justificante que acredite el aplazamiento de dicho pago. Fotocopia compulsada del I.A.E. correspondiente y del último recibo pagado o declaración de exención. Además, la entidad patrocinadora no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, el cual comprobará de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Información de Firmantes del Documento



c) Descripción de la acción de comunicación; duración, mensaje, soportes utilizados, superficie en metros cuadrados del anuncio exhibido y tiempo de exhibición, etc., y en general, toda aquella información que permita valorar adecuadamente el impacto en el paisaje urbano, el medioambiente, el patrimonio histórico-artístico y natural y, en definitiva, en la imagen de la ciudad de Madrid.

6.- Designación del personal responsable (nombre, apellidos y DNI) de la instalación, desarrollo, mantenimiento y seguridad del mercadillo y medios de contacto (teléfono móvil y correo electrónico) permanente con el Distrito, con la Policía Municipal y con las entidades responsables del conservación y mantenimiento de los recintos en los que se ubicarán los mercadillos.

En caso de no presentarse la citada documentación en el plazo establecido o resultar ésta inexacta o incompleta y no responderse al requerimiento de subsanación de deficiencias en el plazo que se conceda al efecto, la adjudicación será revocada y se realizará nueva propuesta a favor de la siguiente licitadora que haya obtenido la puntuación más alta pudiendo, en su caso, declararse desierto la licitación.

La solicitud de autorización de ocupación y licencia se presentará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Madrid en los términos previstos en la ordenanza en materia de atención a la ciudadanía y administración electrónica. La documentación se aportará en formato digital, con planos en formato PDF y DWG, presupuesto y mediciones en PDF, Excel, Presto u otro formato editable compatible con los sistemas del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 27. CONCESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MERCADILLO.

Una vez comprobada por el la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario del Distrito de Moncloa-Aravaca la documentación presentada y resueltos por la adjudicataria los requerimientos emitidos en orden al cumplimiento de las condiciones y prescripciones contenidas en el presente pliego o en el informe que tras la evaluación del proyecto técnico emita el Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana, desde la mencionada Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario se remitirá toda la información necesaria para la evaluación e informe del Proyecto a las distintas unidades del Ayuntamiento con competencias para informar sobre la autorización de la ocupación y concesión de la licencia. Con carácter enunciativo no limitativo, se relacionan a continuación los informes a recabar, cuyas prescripciones serán de obligado cumplimiento para la adjudicataria:

- Informe de la Coordinación General de Seguridad y Emergencias sobre actos en vía pública.
- Informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico.

Información de Firmantes del Documento



DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ÁLVAREZ MENÉNDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVHOHGCHOCFDX4H



- Informe de viabilidad de Policía Municipal.
- Informe de la Dirección General de Samur–Protección Civil.
- Informe de acústica de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental
- Informe de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.
- Informe del Organismo Autónomo Madrid Salud.
- Informe de la Subdirección General de Publicidad e Identificación Exterior.
- Oficina de Proyectos Estratégicos y Participación Empresarial del Ayuntamiento de Madrid.

Una vez emitidos todos los informes previos y, en su caso, realizadas las correcciones o subsanaciones indicadas en los mismos, la Oficina de Actos en la Vía Pública de Ayuntamiento de Madrid, emitirá el Informe de Viabilidad Favorable para la celebración del mercadillo previo al Decreto del Concejal presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca por el que se autorizará la ocupación de la vía pública correspondiente al mercadillo y se concederá la Licencia de Actividad del evento conforme a lo dispuesto en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones de la Comunidad de Madrid, así como la correspondiente Licencia de Funcionamiento para el desarrollo del mismo, esta última con EFICACIA JURÍDICA SUSPENSIVA, quedando condicionada a que con carácter previo al inicio del mercadillo se realicen los siguientes trámites:

1.- Pago del **CANON** ofertado por la adjudicataria de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 12 y 17.2 del presente pliego, así como de las tasas por la tramitación de la licencia urbanística de carácter provisional y por la realización de actos de comprobación de instalación de actividades de carácter provisional, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (art. 16 y 21.1.b), para lo cual el Distrito emitirá los abonos correspondientes.

2.- Entrega de las **ENTRADAS** para la pista de hielo descritas en las cláusulas 7.2.A y 7.3.A del presente Pliego, así como de las ofertadas como mejora por la adjudicataria, en la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario del Distrito de Moncloa-Aravaca.

3.- Constitución, depósito en las oficinas del Ayuntamiento de Madrid competentes, y presentación de la documentación justificativa del depósito en la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario del Distrito de Moncloa-Aravaca, de la **GARANTÍA** establecida en la cláusula 18 del presente pliego. No podrán comenzarse las operaciones de

Información de Firmantes del Documento



instalación y montaje hasta que la adjudicataria haya cumplido los trámites descritos en el presente punto y en los dos anteriores.

4.- Una vez finalizada la instalación y montaje del mercadillo será requisito indispensable para el inicio del funcionamiento la previa realización de la correspondiente **VISITA DE INSPECCIÓN y EMISIÓN DE ACTA FAVORABLE** por parte del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito de Moncloa-Aravaca, para lo que deberá presentarse la siguiente **DOCUMENTACIÓN** de acuerdo con la legislación específica referida a continuación:

- a) CERTIFICADO, suscrito por técnico competente, acreditativo de que la totalidad de instalaciones del recinto y establecimiento se han realizado bajo su dirección, la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos; que el montaje de toda la instalación y de los elementos que la componen se ha realizado bajo su supervisión y dirección facultativa y en las debidas condiciones de seguridad, ajustándose a lo autorizado; así como la adecuación de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego a la normativa reguladora, así como a las previstas en la LEPAR (Ley 17/1997 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la C.M.), en el Decreto 184/1998, y a las correspondientes Ordenanzas Municipales y demás normativa de aplicación. (Artículo 5.4 del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, referente a las Licencias de funcionamiento).
- b) CERTIFICADO FINAL DE OBRAS suscrito por la dirección facultativa y, cuando reglamentariamente así se exija, visado por el colegio oficial correspondiente, o, en su caso, por la oficina de supervisión de proyectos de la Administración competente. En el certificado deberá constar la completa adecuación de las obras a las condiciones urbanísticas, ambientales, de seguridad y de accesibilidad establecidas en la licencia.
- c) CERTIFICADO de instalación eléctrica diligenciado por EICI, de acuerdo con el Art. 18 del REBT y Orden 9344/2003 de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
- d) De conformidad con el artículo 5.4 del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, deberá aportarse: Plan de revisiones de los equipos de Protección contra Incendios. (revisión de los extintores)
- e) CERTIFICADO, suscrito por técnico competente, que acredite la implantación de todas y cada una de las prescripciones y obligaciones establecidas en los informes sectoriales, preceptivos y vinculantes, que figuran en el expediente, así como el cumplimiento del Proyecto aprobado y del Plan de Autoprotección homologado.

Información de Firmantes del Documento



DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ÁLVAREZ MENÉNDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVH0HGCHOCFDX4H



Al objeto de poder realizar las oportunas visitas de comprobación por parte de los Servicios Municipales, las instalaciones y todos sus equipamientos, deberán estar totalmente terminados y con suministro eléctrico con una antelación de dos días hábiles antes de la fecha de inicio del mercadillo. comienzo del mercadillo. En el supuesto de incumplir, dicho plazo, el Distrito no garantiza la emisión del Acta de inspección favorable para la fecha de apertura, sin que ni la adjudicataria ni los titulares de las actividades tengan derecho a indemnización alguna.

Por todo lo anterior, el Decreto del Concejal Presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca tendrá carácter de **FAVORABLE** **CONDICIONADO**, quedando supeditado a la adopción y al mantenimiento permanente de todas las medidas indicadas, así como todas las prescripciones señaladas por cada uno de los órganos competentes e informes vinculantes incluidos en la licencia de instalación cuyas actas favorables determinarán el levantamiento de la eficacia jurídica suspensiva de la licencia de funcionamiento.

La autorización será revocable tanto por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego o en los informes técnicos, así como en los supuestos contemplados en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los casos previstos en los artículos 12, 13 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito. En caso de revocación, la adjudicataria procederá a la retirada de las instalaciones que ya hubiera montado sin derecho a indemnización alguna.

La autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieren incurrido las adjudicatarias.

CLÁUSULA 28. PROHIBICIÓN DE TRANSMISIÓN Y SUBROGACIÓN.

Las titulares de las adjudicaciones, autorizaciones o licencias objeto del presente procedimiento no podrán cederlas o transmitirlas, quedando asimismo prohibida la subrogación a través de cualquier negocio jurídico, ni mediante transmisión de participaciones o acciones para el supuesto de que quien las obtuviera reuniese una fórmula societaria.

CLÁUSULA 29. PRÓRROGA DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será prorrogable por mutuo acuerdo de las partes hasta un máximo de cuatro años incluidos el periodo inicial y las prórrogas, de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Así, podrá acordarse prórrogas para los mercadillos de navidad 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029. No obstante lo anterior, las prórrogas quedan sujetas a la condición suspensiva, y en su caso resolutoria, de la declaración del correspondiente emplazamiento del mercadillo como recinto ferial por la Junta Municipal de Moncloa-Aravaca en el año de inicio de celebración del nuevo mercadillo.

Información de Firmantes del Documento



Las prórrogas deberán ser solicitadas al Distrito por las adjudicatarias con una antelación de 2 meses a la finalización de la adjudicación en vigor, debiendo incluir en la solicitud toda la documentación reflejada en la cláusula 26 y en los puntos 5, 8 y 10 de la cláusula 25, del presente pliego, actualizada y adecuada a la edición del mercadillo para el que se pide la prórroga.

En caso de no presentarse la citada documentación en el plazo establecido o resultar ésta inexacta o incompleta y no responderse al requerimiento de subsanación de deficiencias en el plazo que se conceda al efecto, la prórroga será denegada.

La solicitud de prórroga se presentará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Madrid en los términos previstos en la ordenanza en materia de atención a la ciudadanía y administración electrónica. La documentación se aportará en formato digital, con planos en formato PDF y DWG, presupuesto y mediciones en PDF, Excel, Presto u otro formato editable compatible con los sistemas del Ayuntamiento.

Una vez comprobada por el Distrito la documentación presentada y resueltos por la adjudicataria los requerimientos emitidos en orden al cumplimiento de las condiciones y prescripciones contenidas en el presente pliego o en el informe que tras la evaluación del proyecto técnico emita el Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana y el Servicio de Servicios a la Ciudadanía del Distrito de Moncloa-Aravaca, se procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula 27 en orden a la obtención del Informe de Viabilidad Favorable de la Oficina de Actos en la Vía Pública del Ayuntamiento de Madrid y posterior Decreto del Concejal presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca por el que se autorizará la prórroga de la adjudicación y la ocupación de la vía pública correspondiente al mercadillo y se concederá la Licencia de Actividad del evento conforme a lo dispuesto en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones de la Comunidad de Madrid, así como la correspondiente Licencia de Funcionamiento para el desarrollo del mismo, con igual EFICACIA JURÍDICA SUSPENSIVA y condicionada a la nueva realización, para el mercadillo en cuestión, de los trámites establecidos en los puntos 1 a 4 de la cláusula 27.

El canon que resulte de la licitación al alza sobre el importe valorado de cada lote se actualizará en caso de prórroga de la adjudicación, mediante el incremento del 2,0 % sobre el canon correspondiente al mercadillo inmediatamente anterior.

CLÁUSULA 30. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ADJUDICATARIAS.

La adjudicataria de cada lote tendrá derecho a usar el recinto ferial destinado al mercadillo de navidad correspondiente, en los términos y condiciones establecidos en el presente pliego y de conformidad con la autorización que se le expida.

Información de Firmantes del Documento



Asimismo, asumirán las siguientes obligaciones:

- Deberán desarrollar los mercadillos de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego y en la oferta que presente a la licitación, sometiéndose en todo momento a las directrices e instrucciones que le sean formuladas por la Policía Municipal, el personal de Distrito o el personal municipal responsable de la conservación de los espacios en los que se ubicarán los mercadillos.
- Deberán proveerse de las oportunas autorizaciones gubernativas para el desarrollo de las actividades. Serán de cuenta de las adjudicatarias los impuestos, tasas o arbitrios municipales, locales o estatales que graven la actividad.
- Las adjudicatarias no podrán introducir unilateralmente alteración alguna en la programación de los trabajos sin la previa conformidad del Distrito. Desarrollarán las actividades y trabajos con la mayor eficacia y coordinación velando, con sus propios medios, por el correcto desarrollo del mercadillo y resolviendo cualquier incidencia que pudiera producirse, garantizando, a través de su poder de dirección y de sus potestades organizativas y disciplinarias, la correcta calidad y continuidad del mercadillo, y responsabilizándose de las formas y actitudes de los empleados a su servicio.
- En el desarrollo de las actividades derivadas del objeto de la adjudicación, será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica vigente, de seguridad e higiene, laboral y ambiental, así como toda la que pueda ser de aplicación por las características de las dotaciones y equipamientos del mercadillo. Las intervenciones del personal que se encuentren reguladas por normas o reglamentos se realizarán por personal cualificado que cuente con los correspondientes permisos y acreditaciones oficiales exigidos por la normativa de aplicación. En su caso también se deben cumplimentar los libros o documentos oficiales correspondientes con las anotaciones y observaciones pertinentes.
- Deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, respecto de las cuales será directo y único responsable, asumiendo cuantas obligaciones de carácter laboral o de cualquier otra índole que se deriven de sus relaciones, a las cuales es ajeno el Ayuntamiento.
- Será directamente responsable del buen uso y cuidado del espacio y bienes públicos, No podrán utilizar el espacio y las instalaciones municipales para otras actividades diferentes de las puramente necesarias para ejecutar el mercadillo conforme a lo establecido en el presente pliego y responderá de todos los daños que ocasione con motivo de una defectuosa ejecución de sus tareas y funciones en las actividades a realizar, siendo directamente responsable de su buen uso y cuidado, ya sean de su propiedad, del Ayuntamiento o de terceros. La adjudicataria deberá indemnizar los daños y perjuicios que sufran los bienes inmuebles, muebles, trabajadores, usuarios o visitantes, causados por la impericia, culpa o negligencia o cualesquiera otras causas imputables a la adjudicataria o al personal que dependa de ella. Es obligación de

Información de Firmantes del Documento

DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ÁLVAREZ MENENDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVHOHGCHOCFDX4H



la adjudicataria la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de su ejecución.

- Tanto al concluir cada jornada, como al finalizar el periodo autorizado, deberá dejar el recinto del mercadillo en las debidas condiciones de limpieza.

- La adjudicataria, a indicación de los técnicos del Distrito, deberá adoptar las medidas adecuadas para que los equipos de sonido instalados en otros elementos del mercadillo se desconecten durante el tiempo necesario para el desarrollo de todas las actuaciones de la programación cultural. Se deberá justificar, mediante estudio acústico, el cumplimiento de los niveles máximos de emisión sonora establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), o en su caso, solicitar expresamente autorización temporal de superación de esos niveles máximos, definiendo los niveles que se prevé alcanzar. No se podrá emitir sonido o música hasta pasadas las 10:00 horas de cada día.

- Deberán aceptar la revocación unilateral, sin derecho a indemnización, por razones de interés público, cuando la actividad resulte incompatible con regulaciones generales implantadas con posterioridad, cuando produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

- En ningún caso podrán proceder a la apertura al público del mercadillo sin la obtención y aportación de la documentación y los informes correspondientes exigidos, y sin el resultado favorable de la inspección por parte de los técnicos del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito de Moncloa-Aravaca.

- Las adjudicatarias no podrán utilizar la marca Madrid o el logotipo municipal en su correspondencia con terceros o en cualquier otro documento publicado o emitido por radio, televisión o Internet con fines publicitarios o comerciales, sin autorización previa del Distrito.

CLÁUSULA 31. REGIMEN SANCIONADOR.

El Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos y de los agentes de la Policía Municipal, velará por el estricto cumplimiento de las prescripciones contenidas en el presente pliego y demás ordenanzas de general aplicación, evitando la comisión de infracciones e incoando, en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador.

Igualmente, el desarrollo de las actividades comprendidas en este documento queda sometido al régimen sancionador aplicable en razón de las diferentes infracciones que puedan cometerse y que estén tipificadas por la normativa que les resulte de aplicación, con independencia de la administración que resulte competente para su trámite y sanción y, en especial, la legislación autonómica sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

Información de Firmantes del Documento

DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ALVAREZ MENENDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVH0HGCHOCFDX4H



De las infracciones administrativas serán responsables los operadores titulares de las casetas, atracciones, espacios y elementos instalados o, de forma subsidiaria, las adjudicatarias de la organización, montaje, gestión, explotación y desmontaje de los mercadillos de navidad, .

La responsabilidad administrativa por las infracciones cometidas será independiente de la responsabilidad civil, penal o de otro orden, que en su caso pueda exigirse a los interesados.

No obstante lo anterior, y dada la especificidad de algunas prescripciones para las adjudicatarias contenidas en el presente pliego, se establece un régimen sancionador para las mismas que comprende la tipificación de infracciones y el establecimiento de sanciones. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se considerarán infracciones LEVES:

- a) La inobservancia de las instrucciones dadas por los técnicos del Distrito de Moncloa-Aravaca o de los órganos de conservación de los espacios en los que se ubicarán los mercadillos.
- b) El depósito de materiales, vehículos o enseres fuera de los recintos de los mercadillos sin autorización municipal previa.
- c) El incumplimiento de los horarios de apertura y cierre en menos de media hora antes o después de las horas de apertura o cierre establecidas.
- d) Cualquier otro incumplimiento de las condiciones del pliego, de la oferta presentada por la adjudicataria, así como de la autorización y las licencias o sus anexos, no tipificado como grave o muy grave.

Se considerarán infracciones GRAVES:

- a) La reiteración de tres o más faltas leves durante la ejecución del mercadillo.
- b) El descuido y falta de limpieza de los recintos destinados a los mercadillos, así como de sus instalaciones, equipos y materiales.
- c) No aportar los recursos materiales y humanos necesarios para la ejecución del mercadillo de acuerdo con lo establecido en el presente pliego o en la oferta presentada.
- d) Realizar operaciones de carga y descarga fuera de los horarios autorizados.
- e) No proceder a la apertura de parte de las instalaciones del mercadillo, una vez emitida el acta favorable de inspección, salvo causa justificada.
- f) Incumplir los horarios de apertura y cierre en más de media hora antes o después de las horas de apertura o cierre establecidas.

Información de Firmantes del Documento

DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ÁLVAREZ MENÉNDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVHOHGCHOCFDX4H



g) El incumplimiento del nivel de ruido permitido en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica y en los informes emitidos por el Departamento de Control Acústico del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Se considerarán infracciones MUY GRAVES:

- a) La reincidencia en la comisión de tres faltas graves durante la ejecución del mercadillo.
- b) El incumplimiento de los plazos establecidos para el montaje, desarrollo y desmontaje establecidos en el presente pliego, la autorización o las licencias, sin autorización previa del Distrito,
- c) La alteración o modificación de los elementos, instalaciones y equipos del mercadillo sobre lo establecido en el pliego o en la oferta de la adjudicataria, sin la previa autorización del Distrito.
- d) El incumplimiento por parte de la adjudicataria de sus obligaciones cuando tenga carácter doloso siempre que por su entidad y repercusión en la ejecución del mercadillo revista carácter muy grave por poner en riesgo a personas, bienes, la terminación en plazo de la instalación o el correcto funcionamiento del mercadillo.
- e) El incumplimiento de la programación de actividades culturales, artísticas y del espectáculo incluida en la oferta de la adjudicataria y aceptada por el Distrito, salvo las modificaciones previamente autorizadas por el Distrito.
- f) El incumplimiento de la entrega de documentación e información que le pueda ser requerida por el Distrito de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.
- g) Ocupar con las instalaciones mayor superficie que la contemplada en la autorización de ocupación del espacio público.
- h) Incumplir los horarios de apertura y cierre en más de una hora antes o después de las horas de apertura o cierre establecidas.
- i) La apertura de las instalaciones del mercadillo sin la documentación, informes y autorizaciones pertinentes para ello.
- j) La realización de actuaciones de patrocinio o publicidad sin la preceptiva autorización especial o el incumplimiento de las condiciones de las autorizaciones especiales emitidas.
- k) El incumplimiento del gasto de programación ofertado en un importe superior al 5 %
- l) El incumplimiento de la propuesta de precios a los operadores del mercadillo.

Información de Firmantes del Documento

DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ÁLVAREZ MENÉNDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVHOHGCHOCFDX4H



m) No abonar el canon y las tasas por la tramitación de la licencia urbanística de carácter provisional y por la realización de actos de comprobación de instalación de actividades de carácter provisional en los plazos establecidos.

n) No entregar las entradas para la pista de hielo descritas en la cláusula 7, o las ofertadas como mejora, con carácter previo al inicio de la actividad del mercadillo..

La cuantía de las sanciones a imponer será de 1.000,00 euros para las infracciones calificadas como leves, 2.500,00 euros para las infracciones graves y 5.000,00 euros para las infracciones muy graves.

En el caso de que la infracción muy grave consista en el impago del canon en el plazo establecido en la cláusula mediando negligencia, o culpa grave, impidiendo con ello el solicitante que la licencia se conceda a su favor, además de entenderse que el solicitante retira su oferta, se aplicará una multa porcentual de hasta el 50% del canon impagado, considerando este el ofertado por el solicitante que ha retirado su oferta.

En el caso de que la infracción muy grave consista en no proceder al montaje del mercadillo o no proceder a su apertura, se aplicará una multa porcentual de hasta el 100% del canon ofertado.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad por la comisión de infracciones a la normativa vigente que resulte aplicable en razón de las actividades desarrolladas en los espacios del mercadillo, estando a lo que en dicha normativa se determine respecto del régimen sancionador, en particular respecto a la autoría del hecho y la responsabilidad derivada del mismo.

En caso de coincidencia del tipo infractor definido en el presente documento con el existente en la normativa sectorial de aplicación, se atenderá a la regulación de la que resulte una sanción superior. La comisión de infracciones llevará consigo cuando de su comisión así se derive, el restablecimiento de la situación alterada y caso de no realizarse podrán ser precintados los elementos origen del incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el art. 56,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas

CLÁUSULA 32. EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN.

Son causas de extinción de la autorización las establecidas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, el Concejal Presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca podrá revocar la autorización concedida cuando se cometan infracciones muy graves, sin que ello dé origen a

Información de Firmantes del Documento



indemnización o compensación alguna, así como cuando no se aporte el seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para la cobertura de los daños que pudieran producirse como consecuencia de las actividades que se realicen o cuando no se presente en el plazo indicado para ello, la garantía que se señale.

También podrá revocarse la autorización en los términos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, la revocación de la autorización dará lugar a la extinción de la misma. La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario y al Ayuntamiento de Madrid será la de una autorización demanial para la ocupación de espacios públicos que será revocable tanto por incumplimiento de las condiciones establecidas como por causas de interés público.

Serán causas de revocación, además de las legalmente previstas, cualquier alteración unilateral por el autorizado del Proyecto de gestión y explotación aprobado que no tenga la previa y fehaciente conformidad del Distrito, así como la defectuosa realización de la actividad objeto de la presente autorización.

CLÁUSULA 33. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones o litigios que puedan derivarse del otorgamiento de la autorización tendrán carácter exclusivamente administrativo y, en su caso, serán sometidas a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los litigios derivados de la aplicación o interpretación del presente pliego corresponderán a los juzgados y tribunales de Madrid de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Firmado electrónicamente.

Los datos de firma (identidad y cargo de firmantes y fecha de firma) se recogen en el pie de este documento.

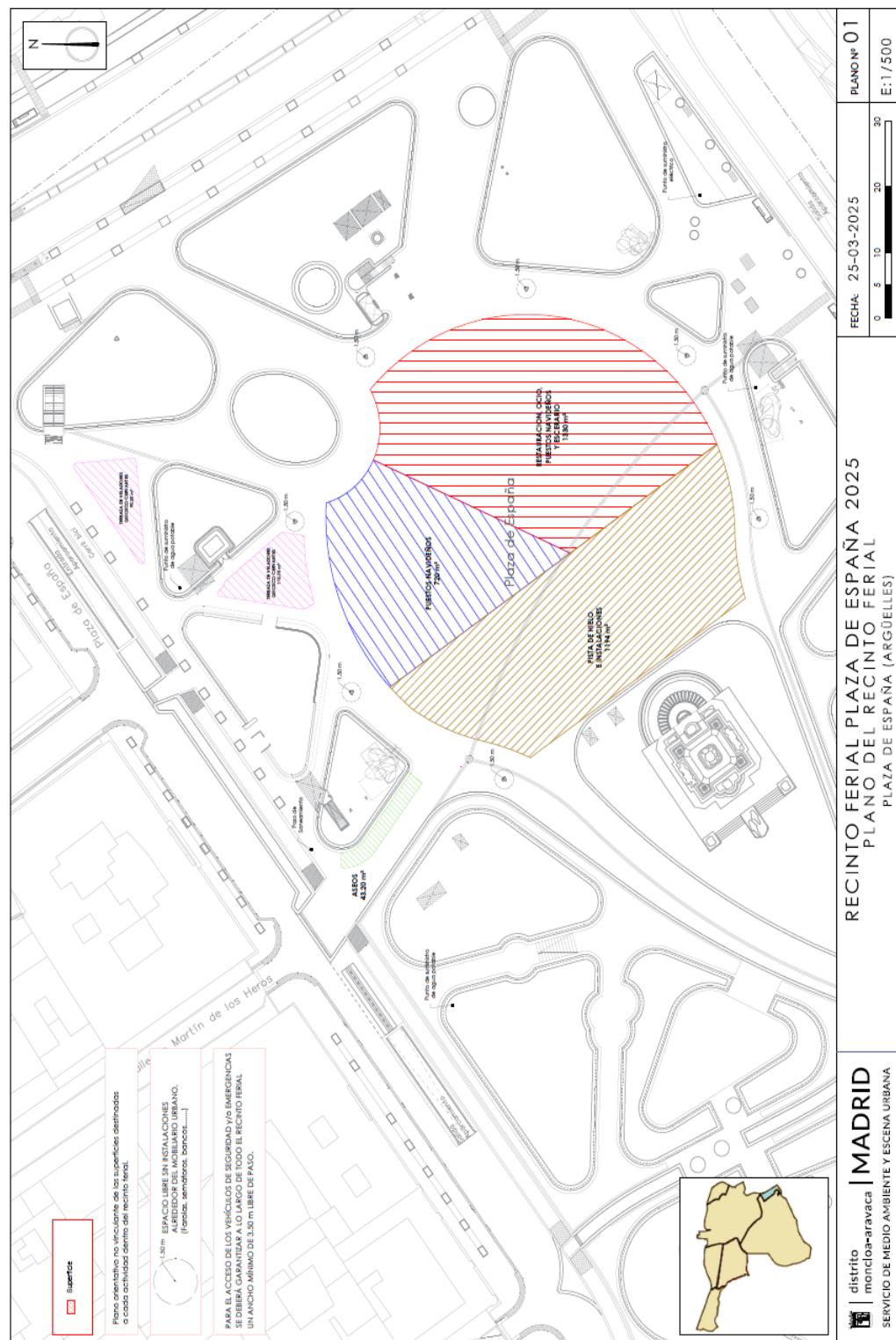
Información de Firmantes del Documento

 **MADRID**
DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ALVAREZ MENENDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVHOHGCHOCFDX4H



ANEXO I. PLANO DE UBICACIÓN ORIENTATIVA DEL MERCADILLO DE NAVIDAD DE LA PLAZA DE ESPAÑA.



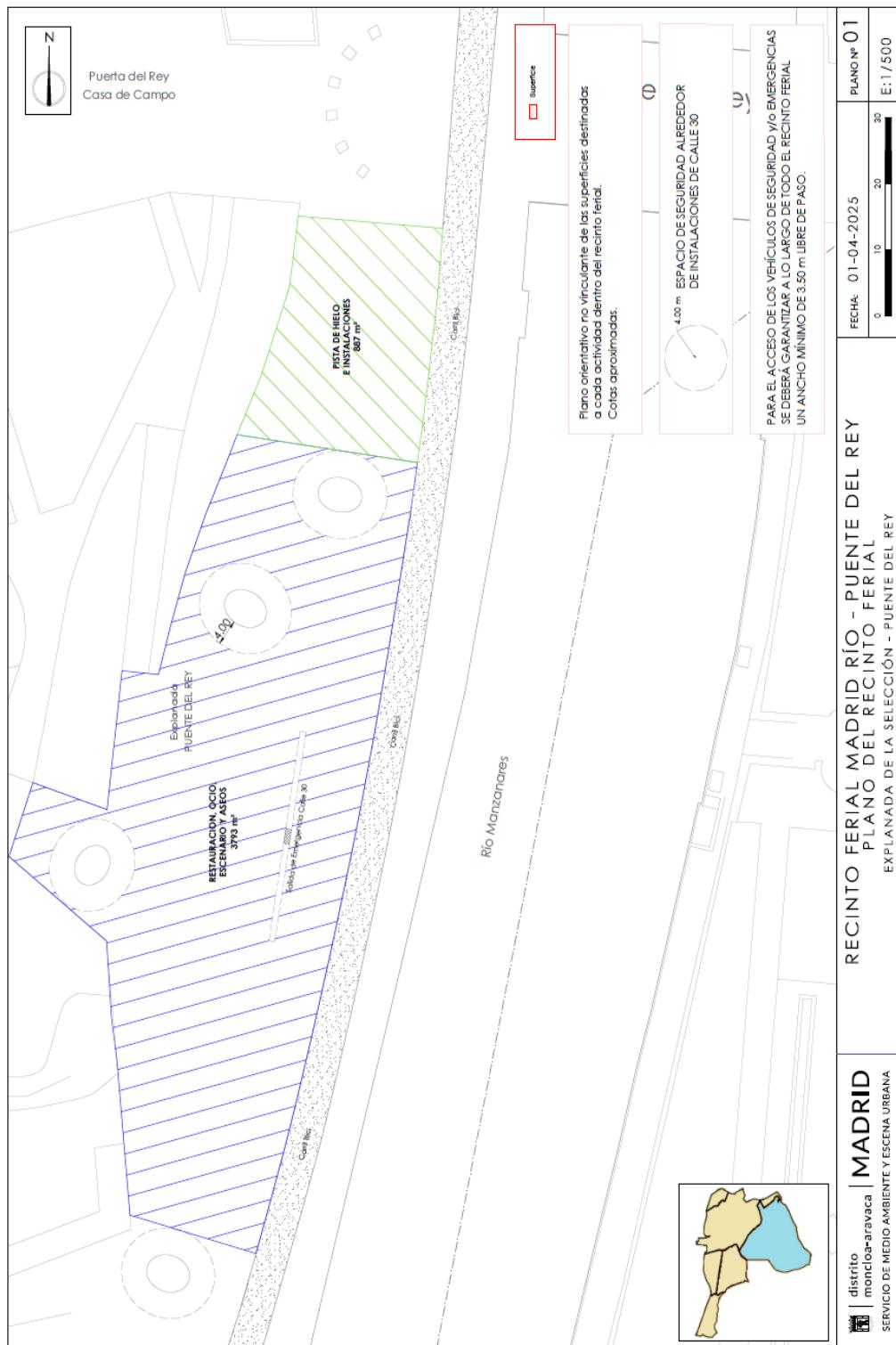
Información de Firmantes del Documento

DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGONA ALVAREZ MENENDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVH0HGCHOCFDX4H



ANEXO II. PLANO DE UBICACIÓN ORIENTATIVA DEL MERCADILLO DE NAVIDAD DE MADRID RÍO (EXPLANADA DEL REY).



Información de Firmantes del Documento

DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGONA ALVAREZ MENENDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVHOHGCHOCFDX4H



ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./D.^a....., con DNI número..... (en nombre propio) o (de la empresa que representa) con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOCM..... del día..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación de la ORGANIZACIÓN, MONTAJE, GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y DESMONTAJE DEL **MERCADILLO DE NAVIDAD DE**, DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA.
LOTE N.º,

DECLARA:

- Que reúne la capacidad de obrar de conformidad con el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, que su objeto empresarial consiste en, y que cumple con todas las condiciones de capacidad referidas en la cláusula 12 del pliego y que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos y condiciones previstos en la misma.
- Que dispone de la solvencia económica y financiera y la técnica o profesional que se exige en los pliegos de cláusulas administrativas de la concesión, y que se compromete a acreditarlo documentalmente en el caso de ser propuesta como adjudicataria.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, y autoriza a la Administración concedente para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.
- Que, cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para participar en el procedimiento de adjudicación de concesión demanial, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Administrativas y documentación técnica complementaria regulador de este procedimiento.

Información de Firmantes del Documento

- Que se integra la solvencia por medios externos:

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP
- No

- Que se trata de empresa extranjera:

- Sí y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la adjudicación, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

- No

Designación de dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

- *(indicar dirección)*

Fecha y firma del/de la licitador/a

DIRIGIDO AL TITULAR DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO DE MONCLOA- ARAVACA.

Información de Firmantes del Documento



ANEXO IV.A. LOTE 1. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

D./Dña. con DNI nº en nombre (*propio o de la empresa que representa*), con CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza N.º, enterado del anuncio publicado en el BOCM y perfil del contratante de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación de la **Organización, Montaje, Gestión, Explotación y Desmontaje del Mercadillo de Navidad de la Plaza de España del Distrito de Moncloa-Aravaca. Lote n.º 1**, se compromete a tomar a su cargo su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones que sirve de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, presentando la siguiente oferta:

Criterio 1.- Oferta de canon (17.2.A).

Se oferta un canon de (en cifras y letras) euros.

Criterio 2.- Mejora (17.2.B).

Compromiso de incremento, sin coste para la administración, del número de entradas tipo A sobre el establecido en el Pliego:

- En 50 entradas tipo A
- En 100 entradas tipo A

Criterio 3.- Menor cuantía de los precios a percibir de los distintos operadores del mercadillo (17.3.C).

1.- Media de los precios a percibir como máximo de los operadores de las casetas para exposición y venta de productos de euros por m² de caseta y día.

2.- Media de los precios a percibir como máximo de los operadores de las casetas y espacios de hostelería de euros por m² de caseta o espacio y día.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL TITULAR DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA.

Información de Firmantes del Documento



ANEXO IV.B. LOTE 2. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

D./Dña. con DNI n.º, en nombre (*propio o de la empresa que representa*), con CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza N.º, enterado del anuncio publicado en el BOCM y perfil del contratante de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación de la **Organización, Montaje, Gestión, Explotación y Desmontaje del Mercadillo de Navidad de Madrid Río (Explanada del Puente del Rey), del Distrito de Moncloa-Aravaca. Lote n.º 2**, se compromete a tomar a su cargo su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones que sirve de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, presentando la siguiente oferta:

Criterio 1.- Oferta de canon (17.2.A).

Se oferta un canon de (en cifras y letras) euros.

Criterio 2.- Mejora (17.2.B).

Compromiso de incremento, sin coste para la administración, del número de entradas tipo A sobre el establecido en el Pliego:

- En 50 entradas tipo A
- En 100 entradas tipo A

Criterio 3.- Menor cuantía de los precios a percibir de los distintos operadores del mercadillo (17.3.C).

1.- Media de los precios a percibir como máximo de los operadores de las casetas para exposición y venta de productos de euros por m² de caseta y día.

2.- Media de los precios a percibir como máximo de los operadores de las casetas y espacios de hostelería de euros por m² de caseta o espacio y día.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL TITULAR DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA.

Información de Firmantes del Documento



ANEXO V. MODELO DE GARANTÍA. MODELO DE AVAL.

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF en virtud de lo dispuesto por el art. 92.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el art. 90.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de la organización, montaje, gestión, explotación y desmontaje del Mercadillo de Navidad de (indicar Plaza de España o Madrid Río), así como de la reposición, reparación, o indemnización por los posibles daños causados en la vía pública durante la ejecución del mismo, ante el Ayuntamiento de Madrid por importe de euros:(en letra)..... (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento de Garantías y Depósitos del Ayuntamiento de Madrid.

El presente aval estará en vigor hasta (Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo municipal) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria,, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

Información de Firmantes del Documento

DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ÁLVAREZ MENÉNDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVHOHGCHOCFDX4H



(firma de los Apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID O ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO O ASESORÍA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Localidad	Fecha	Número o código

Información de Firmantes del Documento

DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ALVAREZ MENENDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVHOHGCHOCFDX4H



ANEXO VI. MODELO DE GARANTÍA. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de esta documento.

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5) en los términos y condiciones establecidos la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de condiciones por la que se rige la adjudicación de la organización, montaje, gestión, explotación y desmontaje del Mercadillo de Navidad de (indicar Plaza de España o Madrid Río) en concepto de garantía (6)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo municipal, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento de Garantías y Depósitos del Ayuntamiento de Madrid.

Información de Firmantes del Documento



Lugar y fecha

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID O ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO O ASESORÍA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Localidad	Fecha	Número o código

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (7) Órgano competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

Información de Firmantes del Documento

DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ÁLVAREZ MENÉNDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVHOHGCHOCFDX4H



**ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A
HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE
CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA
VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA
ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

D./Dña con DNI número.....
en nombre y representación de la Sociedad, con
N.I.F. al objeto de participar en el procedimiento de adjudicación de la organización,
montaje, gestión, explotación y desmontaje del Mercadillo de Navidad de
(indicar Plaza de España o Madrid Río) convocada por¹

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Es un Centro Especial de Empleo.
- Emplea a menos de 50 trabajadores
- Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2º Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

¹ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

Información de Firmantes del Documento



- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad

DIRIGIDO AL TITULAR DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO DE MONCLOA- ARAVACA.

Información de Firmantes del Documento



DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ÁLVAREZ MENÉNDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVHOHGCHOCFDX4H



ANEXO VIII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con N.I.F. al objeto de participar en el procedimiento de adjudicación de la organización, montaje, gestión, explotación y desmontaje del Mercadillo de Navidad de (indicar Plaza de España o Madrid Río) convocada por²:

Y

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes³:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL TITULAR DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO DE MONCLOA- ARAVACA.

² Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de concesión.

³ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

Información de Firmantes del Documento

DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
BEGÓN ÁLVAREZ MENÉNDEZ - JEFE DE SERVICIO
JOSE VICENTE FERNANDEZ-CALVILLO TORRES - SECRETARIO DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2025 15:25:24
Fecha Firma: 16/07/2025 16:11:48
Fecha Firma: 17/07/2025 07:42:54
CSV : CSVHOHGCHOCFDX4H

